

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE DETERMINADOS TRABAJOS RELATIVOS AL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS CATASTRAL ALFANUMÉRICA Y ELABORACIÓN DE FICHAS REPRESENTATIVAS DE LOS INMUEBLES DE CADA ÁMBITO CATASTRAL.**

## **ÍNDICE**

### **CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

- Cláusula 1. Entidad contratante
- Cláusula 2. Órgano de contratación y perfil del contratante
- Cláusula 3. Mesa de contratación e informe concerniente a la documentación técnica
- Cláusula 4. Objeto del contrato
- Cláusula 5. Clasificación. Nomenclatura.
- Cláusula 6. Necesidad e idoneidad del contrato
- Cláusula 7. Naturaleza del contrato, normativa aplicable y jurisdicción competente
- Cláusula 8. Presupuesto de licitación
- Cláusula 9. Modificaciones del contrato
- Cláusula 10. Valor estimado
- Cláusula 11. Revisión de precios
- Cláusula 12. Plazo de ejecución
- Cláusula 13. Procedimiento de adjudicación

### **CAPÍTULO II - LICITACIÓN**

- Cláusula 14. Condiciones para contratar
  - 14.1. Capacidad
  - 14.2. Prohibiciones para contratar
  - 14.3. Solvencia económica y financiera
  - 14.4. Solvencia técnica o profesional
  - 14.5. Concreción de las condiciones de solvencia
  - 14.6. Verificación de las condiciones de aptitud
- Cláusula 15. Contenido y presentación de las proposiciones por los licitadores
  - 15.1. Contenido de las proposiciones
  - 15.2. Sobres a presentar y su contenido
  - 15.3. Presentación de las proposiciones
  - 15.4. Plazo de validez de las ofertas

Cláusula 16. Criterios de adjudicación

16.1. Procedimiento de valoración de las proposiciones

16.2. Criterios de valoración de las proposiciones

16.2.1. Valoración de la Primera Fase: Criterios evaluables sin fórmulas

16.2.2. Valoración de la Segunda Fase: Criterios evaluables mediante fórmulas

### **CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Cláusula 17. Propuesta de adjudicación

Cláusula 18. Criterios de desempate

Cláusula 19. Documentación acreditativa de requisitos previos y de adjudicación

Cláusula 20. Garantías

Cláusula 21. Adjudicación

Cláusula 22. Formalización del contrato

Cláusula 23. Devolución de la documentación

### **CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 24. Principio de riesgo y ventura

Cláusula 25. Dirección de los trabajos

Cláusula 26. Subcontratación

Cláusula 27. Cesión del contrato

Cláusula 28. Cumplimiento del servicio y forma de pago

Cláusula 29. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

Cláusula 30. Resolución del contrato

### **CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Cláusula 31. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

Cláusula 32. Otras obligaciones a asumir por el contratista

Cláusula 33. Confidencialidad y protección de datos

### **CAPÍTULO VI - RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Cláusula 34. Régimen de invalidez

Cláusula 35. Régimen de recursos y jurisdicción competente

### **ANEXOS**

ANEXO I – Municipios ámbito del contrato

ANEXO II – Modelo de declaración responsable múltiple

ANEXO III – Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

ANEXO IV – Modelo de oferta económica: precio

ANEXO V – Modelo de garantía: aval

ANEXO VI – Modelo de garantía: certificado de seguro de caución

## CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### **Cláusula 1 - Entidad contratante**

La entidad contratante y poder adjudicador será la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (en adelante, SEGIPSA), con NIF.: A-28/464725, y domicilio social en la calle José Abascal, número 4 - 3ª planta -28003, Madrid.

SEGIPSA actúa en virtud de Encomienda o encargo realizado por la Dirección General del Catastro. Dicho encargo se regirá, tanto en su otorgamiento como en su ejecución, exclusivamente por lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas. SEGIPSA, de conformidad al epígrafe 3 de dicha disposición adicional décima, actuará con libertad de pactos y sujeción al derecho privado, siendo de aplicación lo establecido en el presente Pliego.

### **Cláusula 2 - Órgano de contratación y perfil del contratante.**

El Órgano de contratación y proponente del contrato será el Consejo de Administración de SEGIPSA, firmando el mismo con quien resulte adjudicatario el Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad mercantil estatal.

La presente licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea, resultando accesible desde el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=JKuH7IGChHM%3D>

así como desde la página Web de SEGIPSA: [www.segipsa.es](http://www.segipsa.es)

Para actos distintos a los de presentación o anuncio del envío de proposiciones, los licitadores podrán comunicarse con SEGIPSA por correo electrónico ([contratacion@segipsa.es](mailto:contratacion@segipsa.es)), por FAX (915689402) o a través del citado perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **Cláusula 3 - Mesa de contratación e informe concerniente a la documentación técnica.**

Para asistir al órgano de contratación se constituirá una Mesa de contratación, que será competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta por los siguientes miembros:

**Presidente:** Directora del Departamento de RRHH, Contratación y Servicios Generales.

**Vocales:**

- Director del Departamento petionario.
- Directora Financiera (al tener bajo su responsabilidad el control del gasto).
- Director de la Asesoría Jurídica.
- Abogado del Estado Coordinador del Convenio de Asistencia Jurídica (al tratarse de una licitación sujeta a regulación armonizada)

**Secretario:** Licenciado en Derecho del Área de Contratación o de la Asesoría Jurídica.

En caso de ausencia, cualquiera de los miembros de la Mesa será sustituido por quien designe a tal efecto el Presidente de SEGIPSA.

Para la valoración de la documentación técnica contenida en el Sobre número 2 al que se refiere la Cláusula 15 del presente Pliego, la Mesa de Contratación solicitará Informe al Departamento de Gestión Catastral y Relaciones con Corporaciones Locales de SEGIPSA.

#### **Cláusula 4 - Objeto del contrato**

El presente Pliego tiene por **objeto** fijar las condiciones de la oferta, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y, en su caso, posterior adjudicación y consiguiente contratación de determinados trabajos relativos al servicio de coordinación y normalización de la base de datos catastral alfanumérica y a la elaboración de fichas representativas de los inmuebles de cada ámbito catastral.

Las **prestaciones** incluidas en el objeto del contrato se relacionan a continuación y se detallan en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), que completa éste de cláusulas administrativas particulares:

1. Trabajos encaminados a conseguir la coordinación y normalización de los campos relativos a las tipologías constructivas, categorías, estados de conservación, destino y antigüedad, de la base de datos catastral.
2. Tareas relativas a la realización de fichas de tipologías de los productos inmobiliarios representativos de las fincas construidas de los municipios de ámbito común analizados, en orden a la obtención del valor de referencia.

Para ello, a partir de los ficheros y siguiendo las instrucciones técnicas facilitados por el Departamento de Gestión Catastral y Relaciones con Corporaciones Locales de SEGIPSA, se examinarán todas las fincas urbanas edificadas de cada municipio, haciendo en su caso la propuesta de modificación -conforme a los criterios fijados por dicho Departamento- de los atributos antes citados, y se realizarán las tareas de localización de inmuebles representativos y recopilación de la información necesaria para elaborar las fichas de tipologías de los productos inmobiliarios representativos del conjunto de municipios de cada ámbito, una vez seleccionadas las fincas a la vista de los trabajos realizados.

El ámbito del contrato son los municipios de régimen común relacionados en el Anexo I, lo que supone una estimación de un total de 1.477 municipios y 2.136.302 fincas con construcciones.

El contrato se organizará en 6 lotes, cada uno de los cuales corresponderá al ámbito territorial de una o varias gerencias regionales del Catastro, referido a los municipios arriba indicados de cada gerencia, con el detalle que se indica a continuación:

LOTES	OBJETO DEL CONTRATO
1	Coordinación y normalización de la base de datos catastral alfanumérica y elaboración de fichas representativas de los inmuebles del ámbito de las Gerencias Regionales del Catastro de ANDALUCIA, CANARIAS, EXTREMADURA y MURCIA
2	Coordinación y normalización de la base de datos catastral alfanumérica y elaboración de fichas representativas de los inmuebles del ámbito de las Gerencias Regionales del Catastro de: ASTURIAS y GALICIA
3	Coordinación y normalización de la base de datos catastral alfanumérica y elaboración de fichas representativas de los inmuebles del ámbito de las Gerencias Regionales del Catastro de: ARAGÓN y CATALUÑA
4	Coordinación y normalización de la base de datos catastral alfanumérica y elaboración de fichas representativas de los inmuebles del ámbito de las Gerencias Regionales del Catastro de: BALEARES y VALENCIA
5	Coordinación y normalización de la base de datos catastral alfanumérica y elaboración de fichas representativas de los inmuebles del ámbito de las Gerencias Regionales del Catastro de: CASTILLA-LA MANCHA y MADRID
6	Coordinación y normalización de la base de datos catastral alfanumérica y elaboración de fichas representativas de los inmuebles del ámbito de las Gerencias Regionales del Catastro de: CANTABRIA, CASTILLA LEÓN y LA RIOJA

#### **Cláusula 5 - Clasificación. Nomenclatura.**

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008) es 749020: *Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.o.p.*

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) es 71354300-7: *Servicios de estudios catastrales.*

El presente servicio se encuadra en la categoría 12 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP): *Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos.*

#### **Cláusula 6 - Necesidad e idoneidad del contrato.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del TRLCSP, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato que se propone y la insuficiencia de los medios con que cuenta SEGIPSA para cubrir la totalidad de los trabajos que le han sido encomendados.

Las necesidades a satisfacer mediante el servicio objeto del contrato responden al cumplimiento de la encomienda de la Dirección General del Catastro a SEGIPSA de trabajos relativos a la coordinación y normalización de la base de datos catastral alfanumérica y elaboración de fichas representativas de los inmuebles de cada ámbito catastral firmada el 20 de junio de 2017, encomienda que –en último

término- va orientada al cumplimiento del objetivo estratégico de '*determinación del valor de referencia*', que tiene asignado la Dirección General del Catastro, mediante la obtención de la valoración masiva de todos los municipios de ámbito común, de forma simultánea, con criterios homogéneos normalizados, de modo que sus valores sean correctos y representativos del valor de mercado.

En cuanto a la idoneidad del contrato, la Disposición Adicional Décima de la Ley 33/2003 establece que SEGIPSA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico para la realización de los trabajos de formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario que corresponden a la Dirección General del Catastro en virtud del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, quedando obligada a realizar los trabajos, servicios y cuantas actuaciones le encomienden; y que la ejecución mediante encomienda de dichas actividades se realizará por SEGIPSA bien mediante la utilización de sus medios personales y técnicos, o bien adjudicando cuantos contratos de obras, suministros y servicios sean necesarios para proporcionar eficazmente las prestaciones que le han sido encomendadas, recurriendo, en este caso, a la contratación externa, sin más limitaciones que las que deriven de la sujeción de estos contratos a lo previsto en dicha disposición adicional y en los artículos 189 a 191 del TRLCSP.

Para la ejecución de la citada encomienda, SEGIPSA realizará con medios propios las tareas de preparación de los ficheros de fincas con construcciones, elaboración de instrucciones técnicas para los contratistas, establecimiento y coordinación de criterios para la normalización de los campos específicos de la base de datos catastral que afectan a la encomienda, estudio y selección de los inmuebles representativos del mercado inmobiliario en cada municipio, dirección técnica y control de calidad del trabajo realizado por los contratistas, asegurando especialmente su homogeneidad. Las restantes tareas, para las que no tiene SEGIPSA medios propios, se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son objeto del presente contrato.

Existe presupuesto suficiente para atender las obligaciones que se deriven para SEGIPSA del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

### **Cláusula 7 - Naturaleza del contrato, normativa aplicable y jurisdicción competente**

El contrato a que dé lugar el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato del sector público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3 del TRLCSP.

Según los artículos 10, 16.1 b) y 20 del TRLCSP, se califica el contrato como contrato privado de servicios, sujeto a regulación armonizada, porque se trata de un servicio comprendido en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP, y su valor estimado es superior a 209.000 €.

A la adjudicación del contrato le será de aplicación lo dispuesto en el art. 190 del TRLCSP. Será de aplicación igualmente el TRLCSP, en todo lo concerniente a los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas.

Las relaciones jurídicas derivadas de esta contratación se regirán por lo establecido en el contrato y sus anexos, por las normas y documentación mencionadas en los mismos, y subsidiariamente por el ordenamiento jurídico privado, rigiéndose en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado,

siendo competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos, el orden jurisdiccional civil.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer cuántas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato, siendo de aplicación en dichas materias igualmente el recurso especial previsto en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, los documentos de formalización del contrato y las ofertas presentadas por los contratistas.

Será de aplicación, igualmente, el régimen legal de modificación de los contratos previsto en el Título V, del Libro I del TRLCSP.

### **Cláusula 8 - Presupuesto de licitación**

El presupuesto total de licitación para los servicios descritos en el pliego de prescripciones técnicas, ascenderá como máximo a **733.579,66 euros** (IVA no incluido).

De acuerdo con los artículos 302 del TRLCSP y 197 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), el sistema aplicado para la determinación del precio es el de precios unitarios, por finca construida o edificada y por ficha a complementar.

Los precios unitarios máximos de licitación para cada lote (IVA no incluido) son de **0,33 €/finca edificada** respecto a los trabajos de revisión para la coordinación y normalización de la base de datos alfanumérica; y de **50,00 €/ficha** respecto a los trabajos de elaboración de fichas de productos inmobiliarios representativos.

El desglose del presupuesto de licitación, tanto por anualidades como por prestaciones del contrato, es el siguiente:

ANUALIDAD	TRABAJOS	Nº FINCAS	PRECIO UNITARIO POR FINCA (€)	IMPORTE FINCAS (€)	ESTIMACIÓN Nº FICHAS	PRECIO UNITARIO POR FICHA (€)	IMPORTE FICHAS (€)	IMPORTE (€)
2018	Coordinación y normalización de la base de datos alfanumérica	2.136.302	0,33	704.979,66				704.979,66
	Elaboración de fichas de tipologías de producto inmobiliario				572	50,00	28.600,00	28.600,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.136.302</b>	<b>0,33</b>	<b>704.979,66</b>	<b>572</b>	<b>50,00</b>	<b>28.600,00</b>	<b>733.579,66</b>

Esta cifra no supone una garantía para los adjudicatarios, y solamente se facturarán los trabajos efectivamente realizados de conformidad, en la medida de las necesidades que la Dirección General del Catastro manifieste a SEGIPSA.

El desglose por lotes del presupuesto base de licitación, agrupados por ámbitos territoriales de las Gerencias Regionales del Catastro, comprendiendo los trabajos de coordinación y normalización de la

base de datos alfanumérica y los de elaboración de fichas, es el siguiente:

LOTE	GERENCIAS REGIONALES	Nº Municipios	Nº Fincas edificadas	Importe fincas	Nº fichas	Importe fichas (€)	total presupuesto licitación
1	ANDALUCÍA	111	230.071	75.923,43 €	0	0,00 €	75.923,43 €
	CANARIAS	5	12.921	4.263,93 €	0	0,00 €	4.263,93 €
	EXTREMADURA	40	56.781	18.737,73 €	0	0,00 €	18.737,73 €
	MURCIA	8	40.422	13.339,26 €	0	0,00 €	13.339,26 €
	total	164	340.195	112.264,35 €	0	0,00 €	112.264,35 €
2	ASTURIAS	24	91.325	30.137,25 €	0	0,00 €	30.137,25 €
	GALICIA	84	287.691	94.938,03 €	0	0,00 €	94.938,03 €
	total	108	379.016	125.075,28 €	0	0,00 €	125.075,28 €
3	ARAGÓN	171	107.467	35.464,11 €	42	2.100,00 €	37.564,11 €
	CATALUÑA	172	239.534	79.046,22 €	205	10.250,00 €	89.296,22 €
	total	343	347.001	114.510,33 €	247	12.350,00 €	126.860,33 €
4	BALEARES	24	131.661	43.448,13 €	124	6.200,00 €	49.648,13 €
	VALENCIA	187	304.466	100.473,78 €	98	4.900,00 €	105.373,78 €
	total	211	436.127	143.921,91 €	222	11.100,00 €	155.021,91 €
5	CASTILLA-LA MANCHA	170	180.436	59.543,88 €	29	1.450,00 €	60.993,88 €
	MADRID	49	127.885	42.202,05 €	74	3.700,00 €	45.902,05 €
	total	219	308.321	101.745,93 €	103	5.150,00 €	106.895,93 €
6	CANTABRIA	41	50.989	16.826,36 €	0	0,00 €	16.826,37 €
	CASTILLA LEÓN	341	245.988	81.176,09 €	0	0,00 €	81.176,04 €
	LA RIOJA	50	28.665	9.459,37 €	0	0,00 €	9.459,45 €
	total	432	325.642	107.461,86 €	0	0,00 €	107.461,86 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.477</b>	<b>2.136.302</b>	<b>704.979,66 €</b>	<b>572</b>	<b>28.600,00 €</b>	<b>733.579,66 €</b>

La relación de municipios correspondientes a cada Gerencia Regional que resultan objeto de trabajo se adjunta en el Anexo I.

### **Cláusula 9 – Modificaciones del contrato**

No se prevén modificaciones convencionales del contrato, todo ello sin perjuicio de los supuestos de modificaciones legales contemplados en el artículo 107 del TRLCSP.

### **Cláusula 10 - Valor estimado**

A los efectos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, el **valor estimado** del contrato, distribuido por lotes, ascenderá a **733.579,66 €**, IVA excluido, desglosado del siguiente modo:

LOTE	VALOR ESTIMADO (€)
1	112.264,35 €
2	125.075,28 €
3	126.860,33 €
4	155.021,91 €
5	106.895,93 €
6	107.461,86 €
<b>TOTAL</b>	<b>733.579,66 €</b>

**Cláusula 11 - Revisión de precios.**

No se contempla revisión de precios.

**Cláusula 12 - Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución de los contratos a que dé lugar cada uno de los lotes será de 8 meses, a contar desde la fecha prevista de inicio, el 12 de febrero de 2018, o bien desde la firma del contrato, si ésta fuese posterior.

No obstante, al comienzo de los trabajos, y de acuerdo con la programación prevista por parte de la Dirección General del Catastro, de disposición de las referencias catastrales y los municipios objeto de los trabajos contemplados en dichos contratos, así como los municipios para los que se requiere la realización de fichas de tipologías de producto inmobiliario, se establecerá una programación con entregas parciales que, en ningún caso, excederán del plazo total anteriormente indicado.

Los contratos no podrán ser objeto de prórroga, salvo que, habiéndose establecido una prórroga de la encomienda (entre SEGIPSA y la Dirección General del Catastro) de la que trae causa el presente pliego, pueda acordarse de mutuo acuerdo entre SEGIPSA y el adjudicatario de cada lote la correspondiente prórroga, con un máximo de 12 meses el total de la prórroga.

**Cláusula 13 – Procedimiento de adjudicación**

La adjudicación del servicio se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190 del TRLCSP, valorando diversos criterios de adjudicación, además del precio.

## **CAPÍTULO II - LICITACIÓN**

**Cláusula 14 - Condiciones para contratar**

De conformidad con el artículo 54 del TRLCSP, podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### 14.1.- Capacidad (artículos 55, 57, 58 y 59 TRLCSP)

Las **personas naturales** tendrán capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su Ley nacional. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.

Las **personas jurídicas** sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las **personas físicas o jurídicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea**, tendrán capacidad para contratar si con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las **personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro local correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia.

#### 14.2.- Prohibiciones para contratar (artículo 60 TRLCSP)

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

#### 14.3.- Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

Para participar en la licitación, el volumen de negocio del empresario en **los ejercicios 2014, 2015 y 2016** deberá haber alcanzado al menos la suma de los siguientes importes, en función del lote o lotes a los que concurra:

LOTE	Solvencia económica y financiera
1	168.396,53 €
2	187.612,92 €
3	190.290,50 €
4	232.532,87 €
5	160.343,90 €
6	161.192,79 €

#### 14.4.- Solvencia técnica o profesional (Artículo 78 del TRLCSP)

Para participar en la licitación, el empresario deberá haber realizado trabajos catastrales en los últimos **cinco años**, siendo necesario que el importe anual acumulado en el **año de mayor ejecución** sea igual o superior a la suma de los siguientes importes en función del lote o lotes a los que concurra:

LOTE	Solvencia técnica o profesional
1	78.585,05 €
2	87.552,70 €
3	88.802,23 €
4	108.515,34 €
5	74.827,15 €
6	75.223,30 €

#### 14.5.- Concreción de las condiciones de solvencia (artículo 64 TRLCSP)

Los empresarios españoles, extranjeros comunitarios y no comunitarios, además de la solvencia indicada anteriormente, dadas las características del objeto del contrato, deberán dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, para cada uno de los lotes, al menos:

- Asignación de un técnico con titulación de al menos grado medio (título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Grado, Superior o equivalente, según establecen las directivas comunitarias), con experiencia en este tipo de trabajos de al menos dos años, para la realización -en su caso- de los trabajos de campo, y el control y seguimiento de datos gráficos y/o alfanuméricos.
- Asignación de un técnico distinto del mencionado en el apartado anterior con titulación de al menos grado medio (título de Ingeniero Técnico Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Grado superior o equivalente, según establecen las directivas comunitarias), con

experiencia en este tipo de trabajos de al menos dos años, al tratamiento e intercambio de los datos gráficos y/o alfanuméricos.

- Asignación de un técnico con titulación superior (título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, superior o equivalente, según establecen las directivas comunitarias), con experiencia en este tipo de trabajos de al menos tres años, a la coordinación del proceso completo de la ejecución de los trabajos.

Se deberá aportar el *curriculum vitae* de dichas personas. Su adscripción al contrato tendrá carácter vinculante.

#### **14.6.- Verificación de las condiciones de aptitud**

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarios de los contratos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### **Cláusula 15 – Contenido y presentación de las proposiciones por los licitadores**

#### **15.1.- Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP.

Los licitadores, ya sea a título individual o formando parte de una Unión Temporal de Empresas, podrán presentar ofertas a uno, a varios o a todos los lotes.

De acuerdo con el artículo 46 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 el órgano de contratación limita a dos el número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador.

En el caso de que un licitador presentase la oferta más ventajosa en más de dos lotes, se le adjudicarán los dos lotes que tuviesen un mayor presupuesto base de licitación, excluyendo la oferta que presentara al resto de lotes.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para un mismo lote. Tampoco podrá suscribir, para un mismo lote, ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal para licitar a un determinado lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP, no se autorizan variantes o alternativas del objeto del contrato.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

### 15.2.- Sobres a presentar y su contenido

La proposición constará de tres sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará:

- **Título:** *“Determinados trabajos relativos al servicio de coordinación y normalización de la base de datos catastral alfanumérica y elaboración de fichas representativas de los inmuebles de cada ámbito catastral”.*
- **Identificación del sobre:** Además del título indicado, cada sobre se identificará como se indica a continuación:
  - **Nº 1: Documentación de carácter general.**
  - **Nº 2: Oferta evaluable sin fórmulas.**
  - **Nº 3: Oferta evaluable mediante fórmulas**
- **Nombre de licitador, NIF, dirección, correo electrónico, teléfono y fax.**
- **Nombre y D.N.I del representante del licitador**
- **Lotes a los que licita**

En todo caso, los sobres deberán presentarse firmados por el representante legal de la sociedad.

En caso de licitar a varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones por parte de los licitadores será la siguiente:

- Presentarán un único sobre nº 1 **“Documentación de carácter general”**. En el exterior del sobre deberán figurar relacionados, en todo caso, los lotes a los que se licita.
- Presentarán un sobre nº 2 **“Oferta evaluable SIN fórmulas”**, por cada uno de los lotes a los que se licite. En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde dicho sobre.

- Y presentarán un sobre nº 3 “**Oferta evaluable mediante fórmulas**” por cada uno de los lotes a los que se licite. En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde dicho sobre.

El contenido de cada uno de los sobres será el siguiente:

### **Contenido del Sobre nº 1 “Documentación de carácter general”**

**0.** Relación en la que se indique el contenido del sobre, enunciado numéricamente de forma secuencial, indicando –en su caso- la información facilitada al órgano de contratación que debe ser considerada como confidencial (art. 140 del TRLCSP).

**A.** Declaración responsable múltiple del licitador, en la que se incluirá:

- Declaración responsable del licitador, aceptando la comunicación por medios electrónicos y señalando una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicaciones y notificaciones, que se efectuarán a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. A estos efectos, los licitadores deberán dar de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público la dirección de correo electrónico declarada, siendo necesario para el acceso a las comunicaciones y notificaciones por comparecencia electrónica el uso de un certificado digital de persona física aceptado por la plataforma de validación @firma (D.N.I. electrónico o F.N.M.T, entre otros). En caso de uniones temporales de empresas, deberá señalarse una única dirección de correo electrónico para estas comunicaciones.
- Declaración responsable de compromiso de adscripción, para la ejecución del contrato, de los perfiles profesionales exigidos en la cláusula 14.5 del PCAP.

Se adjunta modelo de declaración responsable múltiple como Anexo 2.

**B.** En el caso de que se licite en unión temporal de empresas:

- **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE)**, en el que deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

**C.** En el caso de que los licitadores deseen hacer valer las preferencias a las que se refiere la disposición adicional cuarta, apartado 2, del TRLCSP, deberán aportar una declaración responsable que indique:

- El porcentaje de trabajadores con discapacidad sobre el total de su plantilla (siendo necesario que sea superior al 2 por ciento), y

- El porcentaje de trabajadores con discapacidad que tengan la condición de fijos sobre el total de su plantilla.

**D.** Los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante DN), podrán optar por una de las siguientes alternativas de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos:

#### **D.1.- Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC)**

Los licitadores podrán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecida como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los licitadores deberán incluir, en todo caso, la información prevista en las partes II y III del Anexo 2, y únicamente la sección "A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección" de la parte IV.

La cumplimentación deberá acometerse según la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº. 85, de 8 de abril de 2016.

Los licitadores podrán obtener la versión electrónica del DEUC en la dirección web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la DN, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

#### **D.2.- Documentación acreditativa**

##### **D.2.1.- Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar (artículo 72 del TRLCSP)**

###### **Personas físicas**

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su DNI o su pasaporte (artículo 21 del RGLCAP).

###### **Personas jurídicas españolas**

En el caso de personas jurídicas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en su caso, inscritas en el Registro Mercantil,

cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Asimismo, deberán acompañar fotocopia del número de identificación fiscal.

### **Empresarios no españoles nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea**

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

### **Demás empresarios extranjeros**

Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, y a efectos de considerarlo apto para optar a la adjudicación del presente contrato, el licitador deberá acreditar mediante un informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP en forma sustancialmente análoga. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, si el Estado de procedencia de la empresa fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, el informe únicamente deberá expresar este extremo.

En el caso de que el licitador clasificado en primer lugar sea una unión temporal de empresarios se estará a lo dispuesto más adelante en esta misma cláusula **(D.2.4)**.

### **D.2.2.- Documentación necesaria para acreditar la representación**

La representación se acreditará mediante la aportación del poder notarial otorgado a favor del representante que lo habilite para ejercerla inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y la fotocopia de su D.N.I.

En el caso de que el licitador clasificado en primer lugar sea una unión temporal de empresarios se estará a lo dispuesto más adelante en esta cláusula **(D.2.4)**.

**D.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.****D.2.3.1.- Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)**

El cumplimiento condiciones exigidas en la cláusula 14.3 de este pliego, en relación al volumen anual de negocios, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En el caso de que el licitador clasificado en primer lugar sea una unión temporal de empresarios se estará a lo dispuesto más adelante en esta cláusula (D.2.4).

**D.2.3.2.- Solvencia técnica o profesional (artículo 78 TRLCSP)**

El cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula 14.4 de este pliego, en relación al importe anual acumulado de trabajos catastrales, se acreditará por medio de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos incluidos en dicha relación se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Asimismo, los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

En el caso de que el licitador clasificado en primer lugar sea una unión temporal de empresarios se estará a lo dispuesto más adelante en esta cláusula (D.2.4).

**D.2.4.- Licitación en Unión Temporal de Empresas**

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación, habilitaciones exigidas, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental, en su caso.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el 24 del RGLCAP.

#### **D.2.5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**

De acuerdo con la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), los licitadores inscritos en el mismo, podrán acreditar la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigibles, solvencia económica y financiera, así como la ausencia de prohibiciones de contratar, en la forma prevista en dicha orden.

En el supuesto que se presente certificado de inscripción en el ROLECE, deberá presentarse declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración.

#### **D.2.6.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del TRLCSP,**

Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se adjunta modelo de declaración como Anexo III de este pliego.

Todos los documentos que se presenten en el Sobre nº 1, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y las empresas extranjeras deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

#### **Contenido del sobre Nº 2 “Oferta evaluable sin fórmulas”**

Relación en la que se indique el contenido del sobre, enunciado numéricamente de forma secuencial, indicando –en su caso- la información facilitada al órgano de contratación que debe ser considerada como confidencial (art, 140 del TRLCSP).

Se incluirá toda la documentación necesaria para evaluar la oferta en función de la aplicación de los criterios de adjudicación sin fórmulas matemáticas indicados en la cláusula 16.2.1.

Las propuestas se ajustarán a las condiciones y contendrán los datos que figuran en el presente pliego, sin perjuicio de hacer constar datos complementarios y adicionales que se considere oportuno presentar.

La inclusión en este sobre de datos de contenido económico u otros que sean objeto de valoración mediante fórmula, supondrá la exclusión de la oferta en la licitación.

### **Contenido del Sobre Nº 3: Oferta evaluable mediante fórmulas**

Se incluirá la oferta económica, que se ajustará al modelo que se adjunta como *Anexo IV: "Modelo de oferta económica: precio"* de este pliego, en la que se indicará el IVA como partida independiente, en su caso.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, expresada en número con un máximo de dos decimales, y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación de los servicios contratados, entre ellos los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se detallará de forma independiente, en su caso.

#### **15.3.- Presentación de las proposiciones**

El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores tanto en la página web de SEGIPSA ([www.segipsa.es](http://www.segipsa.es)), como en el perfil del contratante del órgano de contratación:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=JKuH7IGChHM%3>

quedando garantizado así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro General de SEGIPSA, en la C/ José Abascal, 4, 3ª planta, 28003 Madrid, en horario de 10:00 a 14:00 horas (horario peninsular), excluidos sábados, domingos y festivos, ya sean locales o nacionales. Su presentación presume la aceptación incondicional de las cláusulas del Pliego.

Cuando la documentación sea enviada por correo, se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 del RGLCAP. El licitador deberá justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día o bien mediante correo electrónico a la dirección: [contratacion@segipsa.es](mailto:contratacion@segipsa.es) siempre que, en este último caso, pueda existir constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha y hora de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, fax, teléfono y correo electrónico para la práctica de las comunicaciones y relaciones que en general, se deriven de la licitación o que, de cualquier manera, puedan afectar al licitador.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano (o traducidas oficialmente a este idioma) y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

#### **15.4. Plazo de validez de las ofertas**

El plazo de validez de las ofertas será de seis meses a partir de la fecha límite de presentación.

### **Cláusula 16 – Criterios de adjudicación**

#### **16.1.- Procedimiento de valoración de las proposiciones**

De acuerdo con el artículo 150.4 del TRLCSP, el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases: una primera fase en la que se procederá a la ponderación de los criterios evaluables sin fórmulas y una segunda fase en la que se valorarán los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. Para proceder a la valoración en la segunda fase, será necesario obtener, al menos, el 50% de la máxima puntuación posible en la primera fase (24,5 puntos).

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios evaluables de forma automática se realizará tras efectuar previamente la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, mediante la aplicación de las fórmulas establecidas en el apartado siguiente.

#### **16.2.- Criterios de valoración de las proposiciones**

La puntuación de las ofertas se realizará de la forma siguiente:

<b>CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN</b>	<b>Máximo 100 puntos</b>
<b>PRIMERA FASE</b>	
<b>1. Criterios evaluables SIN fórmulas</b>	<b>49 puntos</b>
a. Procedimiento propuesto para la ejecución, control y seguimiento de los trabajos de normalización de la base de datos alfanumérica	9 puntos
b. Procedimiento propuesto para la ejecución, control y seguimiento de los trabajos de campo relativos a la elaboración de fichas	9 puntos
c. Criterios propuestos para la caracterización de las tipologías predominantes en los municipios analizados	8 puntos
d. Disposición de un software específico de apoyo para la caracterización de los campos objeto de normalización	8 puntos
e. Experiencia en el manejo de un software específico de apoyo para la caracterización de los campos objeto de normalización.	7 puntos
f. Medidas específicas propuestas para asegurar la homogeneidad y la coordinación de las propuestas de modificación de los campos objeto de normalización	8 puntos
<b>SEGUNDA FASE</b>	
<b>2. Criterios evaluables mediante fórmula</b>	<b>51 puntos</b>
1. Oferta económica	51 puntos

### 16.2.1 - Valoración de la Primera Fase: Criterios evaluables sin fórmulas (Hasta 49 puntos)

La empresa deberá entregar un documento en el que describa cómo propone ejecutar los trabajos objeto del contrato. La exposición de la solución propuesta ha de ser detallada, incluyendo, en su caso, esquemas y gráficos que faciliten su comprensión, y cuadros-resumen destinados a detectar con facilidad los criterios y parámetros valorables.

Para la puntuación de las ofertas en esta primera fase se contemplarán los siguientes extremos:

- a) Procedimiento propuesto para la ejecución, control y seguimiento de los trabajos de normalización de la base de datos alfanumérica objeto del contrato. Se valorarán los medios técnicos materiales y personales que se asignan a estos trabajos (aplicaciones informáticas<sup>1</sup>, modelos y equipos disponibles, personas y su organización en grupos...), programa de trabajos con diagrama de tiempos, controles de calidad en la ejecución de los trabajos, coherencia del planteamiento integrador de estos medios técnicos, materiales y personales en todo el procedimiento y mecanismos de resolución de inconsistencias que pudieran detectarse (de 0 a 9 puntos).

La puntuación se asignará de acuerdo al siguiente desglose:

- Medios técnicos que se asignan (0 a 1,5 puntos)
- Medios personales que se asignan (0 a 1,5 puntos)
- Programa de trabajos con diagrama de tiempos (0 a 1,5 puntos)
- Controles de calidad (0 a 1,5 puntos)
- Coherencia del planteamiento (0 a 1,5 puntos)
- Mecanismos de resolución de inconsistencias (0 a 1,5 puntos)

- b) Procedimiento propuesto para la ejecución, control y seguimiento de los trabajos de campo de este contrato relativos a la elaboración de fichas. Se valorarán los medios técnicos materiales y personales asignados (aplicaciones utilizadas por la empresa para este tipo de trabajo, modelos y equipos disponibles, personas destinadas a esta tarea, y su organización en grupos...), programa de trabajos con diagrama de tiempos, controles de calidad establecidos, coherencia del planteamiento integrador de estos medios técnicos, materiales y personales en todo el procedimiento y por mecanismos de resolución de inconsistencias que pudieran detectarse (de 0 a 9 puntos)

La puntuación se asignará de acuerdo al siguiente desglose:

- Medios técnicos que se asignan (0 a 1,5 puntos)
- Medios personales que se asignan (0 a 1,5 puntos)
- Programa de trabajos con diagrama de tiempos (0 a 1,5 puntos)
- Controles de calidad (0 a 1,5 puntos)
- Coherencia del planteamiento (0 a 1,5 puntos)
- Mecanismos de resolución de inconsistencias (0 a 1,5 puntos)

---

<sup>1</sup> Los programas informáticos específicos de apoyo para la caracterización de los campos a normalizar son objeto de valoración concreta en otro apartado.

- c) Criterios propuestos para la caracterización de las tipologías predominantes en los municipios analizados. Se valorará la propuesta que hace la empresa para la identificación de los inmuebles concretos que vayan a elegirse como productos inmobiliarios representativos de las tipologías predominantes en los municipios seleccionados de los que deban elaborarse fichas, de modo que intente objetivarse en el mayor grado posible (de 0 a 8 puntos).
- d) Disposición de un software específico de apoyo para la caracterización de los campos objeto de normalización. A la hora de coordinar y normalizar los campos de tipología y categoría constructiva, se considera especialmente idóneo que la empresa disponga de una herramienta informática que permita comparar visualmente las distintas fotografías de fachada de las fincas con construcciones, así como realizar selecciones de las mismas por variados criterios, para poder comprobar así su homogeneidad y detectar de modo ágil y objetivo las posibles discrepancias con la realidad de los atributos de las construcciones. Se valorará el hecho de que la empresa disponga de una aplicación de este tipo, así como que su utilidad pueda contrastarse por haberse utilizado ya en trabajos anteriores de este mismo tipo (0 a 8 puntos). Para poder puntuarla, la empresa deberá acreditar disponer del software, no bastando un mero compromiso de adquisición. La empresa deberá adjuntar un documento descriptivo del funcionamiento del programa informático, y de sus diversas opciones.

La puntuación se asignará de acuerdo al siguiente desglose:

- Por la acreditación de disponer de un programa y por sus características funcionales (0 a 6 puntos)
  - Por acreditar que el programa ha sido ya utilizado en trabajos anteriores de este mismo tipo (0 a 2 puntos)
- e) Se valorará asimismo que la empresa pueda acreditar disponer de trabajadores adscritos al contrato con experiencia en el manejo de la herramienta mencionada en el apartado d en anteriores trabajos de idéntico tipo (0 a 7 puntos).

La puntuación se asignará de acuerdo al siguiente desglose:

- Ningún trabajador o incorrectamente acreditado, 0 puntos.
  - 1 trabajador, 2 puntos.
  - Entre 2 y 4 trabajadores, 4 puntos.
  - Entre 5 y 6 trabajadores, 6 puntos.
  - Más de 6 trabajadores, 7 puntos
- f) Medidas específicas propuestas para asegurar la homogeneidad y la coordinación de las propuestas de modificación de los campos objeto de normalización. En este apartado se valorarán las medidas concretas que la empresa proponga para objetivar en el mayor grado posible los criterios a utilizar para formular dichas propuestas, de modo que quede asegurada la homogeneidad no sólo dentro de cada término municipal, sino en todo el ámbito del lote o lotes correspondientes (0 a 8 puntos).

**16.2.2.- Valoración de la Segunda Fase: Criterios evaluables mediante fórmulas (Hasta 51 puntos)**

La oferta se referirá a los precios unitarios por cada finca edificada y por cada ficha de las tipologías de producto inmobiliario representativo, y se ajustará al modelo del Anexo IV de este pliego, de acuerdo con lo expuesto en el apartado Contenido del Sobre nº 3 “Oferta evaluable mediante fórmulas”.

La puntuación de las ofertas se realizará comparando el resultado de sumar el producto del número de fincas edificadas y el número de fichas, previstas de cada lote, por el respectivo precio ofertado (IVA no incluido), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 51 \cdot \left( \frac{O_L - O_i}{O_L - O_B} \right)$$

Donde

$P_i$  = Puntuación de la oferta a valorar

$O_L$  = Presupuesto de licitación (IVA excluido)

$O_B$  = Oferta más baja (IVA excluido)

$O_i$  = Oferta a valorar (IVA excluido)

**CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN****Cláusula 17 – Apertura de sobres y Propuesta de adjudicación**

Expirado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres relativos a la documentación general (“Sobres número 1”) y, si existieran defectos u omisiones en la documentación presentada, podrá conceder, si el defecto fuere subsanable, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los subsane.

A estos efectos, se publicará en el perfil del contratante la lista de los licitadores en cuya documentación se hayan observado defectos u omisiones subsanables (Art. 81 del RGLCAP).

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Revisada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las propuestas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

Una vez realizadas las actuaciones indicadas, el acto público de apertura del sobre nº 2 (“Oferta evaluable sin fórmulas”) tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación, en la sede de SEGIPSA (calle José Abascal, número 4 - 3ª planta, 28003 Madrid), terminado el acto, la Mesa de Contratación dará traslado al Departamento de Gestión Catastral y Relaciones con Corporaciones Locales, los Sobres número 2 (Oferta evaluable sin fórmulas) correspondientes a los licitadores admitidos. El Departamento de Gestión Catastral y Relaciones con Corporaciones Locales elaborará un informe que valore las ofertas conforme a los criterios y puntuaciones indicados en la Cláusula 16.2.1, pudiendo proponer de forma motivada –en su caso- la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del presente pliego, o del de prescripciones técnicas, o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en el TRLCSP que fueren aplicables a la presente licitación. Dicho informe habrá de ir firmado por un Jefe de Área y un Técnico del citado Departamento y será remitido a la Mesa de Contratación.

Una vez recibido el citado informe, el acto público de apertura del sobre nº 3 (“Oferta evaluable mediante fórmulas”) tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación, en la sede de SEGIPSA (calle José Abascal, número 4 - 3ª planta, 28003 Madrid), y deberá en todo caso llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. En este acto público se darán a conocer las valoraciones asignadas a los sobres nº 2 “Oferta evaluable sin fórmulas”, cuya apertura se habrá realizado con anterioridad. Se desecharán aquellas ofertas económicas que excedan del tipo de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe.

La propuesta económica para cada lote no podrá ser en ningún caso superior a su presupuesto base de licitación, que figura en las cláusulas 8 y 10. Cualquier oferta que supere dicho importe será considerada nula.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones presentadas en los sobres nº 3 “Oferta evaluable mediante fórmulas”, de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula 16, y las clasificará por orden decreciente de valoración para cada uno de los lotes, sumando las puntuaciones obtenidas en ambas fases y para cada uno de los apartados, siempre que no haya ofertas anormales o desproporcionadas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP y 67.2 k) del RGLCAP, se considerará que las ofertas económicas son desproporcionadas cuando el porcentaje de baja supere en 10 puntos porcentuales la media aritmética de las ofertas económicas aceptadas para cada uno de los lotes

A ese efecto, el valor de las ofertas económicas será el resultado de sumar el producto del número de fincas edificadas y el número de fichas, previstos de cada lote, por los respectivos precios unitarios ofertados (IVA no incluido).

En el caso de que la oferta más ventajosa incurra en presunción de temeridad, conforme se define en el párrafo anterior, se actuará por la Mesa de Contratación, conforme establece el artículo 152.3 del TRLCSP, de tal forma que deberá concederse audiencia al licitador que la haya presentado, para que en el plazo de 3 días hábiles justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga

para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse informe técnico del Departamento de Gestión Catastral y Relaciones con Corporaciones Locales.

Si a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico, el órgano de contratación estima fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición clasificada para el lote correspondiente, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, solicitando la documentación indicada más adelante en esta misma cláusula, al siguiente licitador en el orden de clasificación.

### **Cláusula 18 – Criterios de desempate**

En el caso de que varios licitadores hayan presentado ofertas que sean igualmente clasificables como “proposición económicamente más ventajosa” para cada lote, para el desempate se procederá de acuerdo con los siguientes criterios, aplicados de manera sucesiva:

Primero: Será de aplicación lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado 2, del TRLCSP, de manera que tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Si varios licitadores se encontrasen en el supuesto anterior, tendrá preferencia en la adjudicación aquel que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Segundo: De persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, o bien en el supuesto de que ninguno de los licitadores hubiese aportado la declaración responsable a la que se refiere la cláusula 15.2.C para justificar su aplicación, se procederá de la siguiente forma para dirimir el empate:

- Se estará a la mayor puntuación otorgada en los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.
- En el supuesto de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en cada uno de los criterios de adjudicación SIN aplicación de fórmulas matemáticas según el orden en el que aparecen en este pliego.

Y tercero: Si ninguno de los criterios anteriores hubiera resuelto la situación o, en su caso, no fueran aplicables, el empate se dirimirá por sorteo celebrado en sesión pública ante la Mesa de Contratación.

### **Cláusula 19 - Documentación acreditativa de requisitos previos y de adjudicación**

A la vista de la clasificación por orden decreciente de la valoración de las proposiciones, la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación del licitador que hubiere obtenido mayor puntuación, al Consejo de Administración de SEGIPSA.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEGIPSA.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para cada uno de los lotes para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados a continuación (En el caso de empresas extranjeras, deberán presentar la documentación en los términos previstos en el artículo 23 del RGLCAP):

### **1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos**

Si el licitador seleccionado como adjudicatario de cada uno de los lotes optó en el sobre nº 1 "Documentación de carácter general" por la presentación de 'Documentación acreditativa', no tendrá que aportar la documentación descrita en la Cláusula 15.2.D.2, por haber sido ya presentada con anterioridad.

Pero si el licitador seleccionado optó por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación DEUC, entonces deberá presentar en este momento la documentación establecida en la Cláusula 15.2.D.2., salvo la 'Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del TRLCSP'.

**2.- Documentación justificativa del artículo 151.2 del TRLCSP** - Tanto los licitadores que hayan optado por la presentación del DEUC como los que hayan presentado la 'Documentación acreditativa', deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes (art. 151.2 TRLCSP):

#### **2.1 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias**

- Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (o Administración tributaria correspondiente) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público (artículo 15 del RGLCAP).
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto el alta referida al ejercicio corriente o copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. En caso de que el adjudicatario estuviese exento del pago de este impuesto deberá presentar una declaración justificativa al respecto.

#### **2.2 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social**

- Certificación positiva de la entidad correspondiente de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público (artículo 15 del RGLCAP).

### 2.3 – Garantía definitiva

- Garantía Definitiva, por el 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido, según modelos que se adjuntan como Anexos V y VI del presente Pliego.

### 2.4 – Documentación acreditativa de la concreción de las condiciones de solvencia (artículo 64 TRLCSP)

- Los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los lotes acreditarán la disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, aportando una declaración responsable con la relación de las personas propuestas para formar el equipo de trabajo y los *curriculum vitae* de sus integrantes. Si la empresa no pudiese acreditar los perfiles exigidos y comprometidos en el plazo solicitado por SEGIPSA, se considerará no acreditada la disposición efectiva de los medios que se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

### 3.- Calificación documental

Recibida la documentación indicada en los apartados anteriores, se procederá de la siguiente forma:

En el caso de que el licitador clasificado en primer lugar hubiese optado por la presentación del DEUC, y aportase la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, la Mesa de Contratación procederá a su calificación, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de tres días hábiles para su subsanación. Si el licitador no subsanase o lo hiciera fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta.

Se comprobará la corrección del resto de documentación exigida. En este caso, el plazo de diez días hábiles de esta cláusula tiene la consideración de improrrogable y preclusivo, por lo que no se concederán plazos para la subsanación de defectos u omisiones existentes.

Si el licitador con la oferta económica más ventajosa no aportase en plazo la documentación exigida y la garantía definitiva, la Mesa de Contratación podrá proponer una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo licitador haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación exigida conforme al Pliego desde su requerimiento.

### Cláusula 20 - Garantías

La constitución de la garantía definitiva para cada uno de los lotes se realizará por el 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido, mediante la aportación de un Aval Bancario, o seguro de caución, por el mismo importe, según modelos que se adjuntan como Anexos V y VI del presente Pliego.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP y, en su caso, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del adjudicatario, quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 100 del TRLCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 97 del TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y el plazo de garantía o resuelto éste sin culpa del contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación que se contrata se fija un **plazo de garantía de 12 meses** durante el cual, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación reclamará al contratista la subsanación de los mismos.

El plazo de garantía comenzará a computarse el día siguiente a la carga de la información recibida por parte de la Dirección General del Catastro, lo que le será comunicado por SEGIPSA al adjudicatario por escrito para su conocimiento.

#### **Cláusula 21 - Adjudicación**

El Consejo de Administración, deberá acordar en resolución motivada la adjudicación de cada uno de los lotes del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación antes indicada, al licitador que haya presentado la proposición económica que resulte más ventajosa, según los criterios fijados en este pliego, no pudiendo declarar desierta la licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. La adjudicación se notificará a los participantes en la licitación y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante y en la página web de SEGIPSA, indicando el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Las personas físicas o jurídicas que consideren que sus derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan estar afectados por las decisiones del órgano de contratación podrán solicitar, ante el órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas las medidas destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación. Esta solicitud podrá formularse antes de presentar el recurso especial en materia de contratación que regula el artículo 40 y siguientes del TRLCSP.

Si el adjudicatario de alguno de los lotes es una Unión Temporal de Empresas, antes de la formalización del contrato correspondiente deberá remitir a SEGIPSA la escritura pública de constitución, así como el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente al lote hasta la extinción del mismo.

Adjudicado el contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que hayan sido interpuestos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, siempre que se hubiere formalizado el correspondiente contrato.

#### **Cláusula 22 – Formalización del contrato**

El contrato correspondiente a cada lote se perfeccionará con su formalización con cada uno de los adjudicatarios una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior.

La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.

El contrato correspondiente a cada lote podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el contrato correspondiente a cada lote no se formalice en el plazo fijado por causas imputables al contratista, SEGIPSA considerará que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en el artículo 60 del TRLCSP. Si las causas de la no formalización fueran imputables a SEGIPSA, ésta indemnizará al contratista por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato correspondiente a cada lote sin su formalización previa.

### **Cláusula 23 – Devolución de documentación**

Cumplidos dos meses desde la fecha de publicación de la adjudicación, los licitadores dispondrán de un plazo de un mes para retirar la documentación general presentada, transcurrido dicho plazo pasará a disposición de SEGIPSA, que procederá, en su caso, a su destrucción, sin que pueda realizarse ninguna reclamación al respecto.

## **CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 24 – Principio de riesgo y ventura**

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 del TRLCSP, la ejecución de los contratos correspondientes a cada lote se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP para casos de fuerza mayor.

### **Cláusula 25 – Dirección de los trabajos**

Los trabajos objeto del contrato se realizarán con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación vaya dando el Departamento de Gestión Catastral y Relaciones con las Corporaciones Locales de SEGIPSA.

Para ello, el Presidente de SEGIPSA nombrará un responsable del contrato correspondiente a cada lote, adscrito al Departamento de Gestión Catastral y Relaciones con las Corporaciones Locales, con las facultades previstas en el art.52 del TRLCSP.

#### **Cláusula 26 – Subcontratación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227.1 TRLCSP y, atendiendo a la naturaleza y condiciones de los trabajos objeto de la contratación, aquéllos deberán ser directamente ejecutados por el adjudicatario de cada lote.

#### **Cláusula 27 – Cesión del contrato**

La cesión del contrato correspondiente a cada lote se regulará según lo dispuesto en el art. 226 del TRLCSP, resultando particularmente de aplicación a los requisitos de solvencia técnica exigidos en el presente pliego lo dispuesto en la letra c. del apartado 2.

#### **Cláusula 28 – Cumplimiento del servicio y forma de pago**

De acuerdo con el artículo 222 del TRLCSP, el contrato correspondiente a cada lote se considerará cumplido por el contratista cuando se haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción SEGIPSA.

SEGIPSA determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, SEGIPSA podrá rechazar la prestación, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha.

Los contratistas tendrán derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante RD 1619/2012).

Los pagos serán abonados, previa presentación de las correspondientes facturas, certificadas de conformidad por el responsable del contrato, una vez se encuentren en condiciones informáticas de volcado definitivo de la coordinación y normalización a catastro real.

El plazo en el que se realizará el pago de los trabajos efectivamente realizados será el establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

#### **Cláusula 29 – Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales**

Los contratistas se responsabilizan del cumplimiento de los contratos correspondientes a cada lote en las condiciones y plazos indicados en este pliego y en el de prescripciones técnicas, aplicándose, en caso contrario, las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SEGIPSA.

El incumplimiento de los plazos de ejecución previstos, totales o parciales, por parte del contratista y por causas imputables al mismo, dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 2 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato del lote correspondiente de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

Además, se establecen las siguientes penalidades:

- Penalidades por deficiencias en la constitución del equipo de trabajo: En el caso de que el equipo no estuviera totalmente formado en la fecha de inicio del contrato o alguno de los técnicos presentados no cumpliera los requisitos requeridos, se penalizará y descontará de la facturación un 2 por mil del precio del contrato del lote correspondiente (IVA excluido), por día y por técnico. A partir de 10 días laborables sin haber completado el equipo de trabajo la Administración podrá acordar la resolución del contrato.
- Penalidades por deficiencias en la modificación del equipo de trabajo: Respecto las modificaciones en la composición del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, el órgano responsable podrá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, al objeto de comprobar la adecuación real a las condiciones fijadas. De no considerarse cumplidas, el adjudicatario deberá presentar otro técnico que se adecue a las mismas en un plazo máximo de 5 días laborables. A partir del quinto día sin que se hubiera efectuado la sustitución en los términos de adecuación indicados se penalizará y descontará de la facturación un 2 por mil del precio del contrato del lote correspondiente por cada día por cada técnico afectado. A partir de 10 días laborables sin que se hubiera producido la adecuación la Administración podrá acordar la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, y se harán efectivas por retención de los pagos, y de no ser posible, sobre la garantía.

### **Cláusula 30 – Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato correspondiente a cada lote, los siguientes supuestos:

- a) Los contemplados en el artículo 223 del TRLCSP.
- b) Los contemplados en el artículo 308 del TRLCSP.
- c) Cualesquiera otras causas de resolución recogidas en el presente pliego.

- d) Cada vez que el importe de las penalidades impuestas, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula anterior, alcance un múltiplo del 5% del presupuesto del contrato correspondiente a cada lote. No obstante, el Órgano de Contratación podrá optar por mantener la ejecución del contrato con imposición de nuevas penalidades según se establece en la cláusula anterior.

Una vez acordada la resolución del contrato correspondiente, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista se harán efectivas sobre las cantidades pendientes de abono y la garantía constituida, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente acción civil de resarcimiento para el ejercicio de las responsabilidades, daños y perjuicios que SEGIPSA tuviere derecho a percibir por efecto de la resolución.

## **CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **Cláusula 31 - Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista**

El servicio se ejecutará por los perfiles profesionales que la empresa se haya comprometido a asignar al contrato, de acuerdo con los perfiles y experiencia aportados, u otros similares o superiores en el caso de que se hayan producido cambios.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista se compromete a mantener, en la medida de lo posible, la estabilidad en el personal adscrito a la ejecución del contrato con el objeto de evitar incidencia en la prestación del servicio. No obstante, en el caso de que fuese necesaria la modificación del equipo de trabajo adscrito al contrato, la empresa deberá:

- Comunicar al responsable del contrato con la antelación suficiente la sustitución propuesta para que pueda comprobarse que el nuevo componente que se pretende adscribir al contrato cumple las condiciones que el pliego exige para el perfil correspondiente. Una vez verificado por parte de SEGIPSA que el perfil presentado cumple los requisitos exigidos, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo con motivo de dichas sustituciones deberán subsanarse mediante períodos de solapamiento de dos semanas sin coste adicional.
- En el caso de modificación en el equipo de trabajo, que por causa justificada no pueda seguir el procedimiento anteriormente descrito, ni puedan darse las jornadas de solapamiento, la empresa está obligada a cubrir la baja con un perfil de igual o superior cualificación técnica en un plazo máximo de 15 días laborables.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de

dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores designados por la empresa para la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar los trabajos de gabinete relativos al contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, como es el caso de esta licitación. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla. Esta designación tendrá que ser comunicada al responsable del contrato. Este coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al responsable del contrato canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato, de un lado, y el responsable del contrato, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia del personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con SEGIPSA para no alterar el buen funcionamiento de los servicios.
- Informar a SEGIPSA acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

### **Cláusula 32 - Otras obligaciones a asumir por el contratista**

Los contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución del trabajo.

Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

### **Cláusula 33 - Confidencialidad y protección de datos**

Los contratistas deben respetar el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que por el órgano de contratación se determine como tal, debiendo mantener dicha confidencialidad durante 5 años desde el conocimiento de la misma.

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre), al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (B.O.E. núm. 17, de 19 de enero de 2008), y a lo dispuesto al respecto por el TRLCI y su Reglamento de desarrollo (RLCI) aprobado por Real Decreto 417/2006, de 7 de abril (B.O.E. núm. 97 de 24 de Abril de 2006).

Todas las obligaciones referidas en esta cláusula afectan tanto a los datos de carácter personal contenidos en ficheros automatizados como a los que se encuentre en ficheros en papel, almacenados en archivadores u otros medios.

Los datos catastrales considerados protegidos son, de acuerdo con el art 51 del TRLCI, el nombre, apellidos, razón social, código de identificación y domicilio de quienes figuren inscritos en el Catastro Inmobiliario como titulares, así como el valor catastral y los valores catastrales del suelo y, en su caso, de la construcción, de los bienes inmuebles individualizados.

De acuerdo con el art 73 del Real Decreto 417/2006, cualquier información que contenga datos catastrales de carácter protegido relativos a personas físicas queda sometida al régimen jurídico de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre todo en lo relativo al deber de secreto (art 10 de la LPD), a la Comunicación de datos (art 11 de la LPD) y al acceso a los datos por terceros (art 12 de la LPD).

El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos catastrales de carácter personal, tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de dicha Ley. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 deberán constar por escrito.

El acceso y el tratamiento de los datos por parte del adjudicatario se podrá realizar bien a través de transferencia de documentación y ficheros magnéticos en los formatos y soportes definidos por la Dirección General del Catastro, o mediante la grabación en las bases de datos catastrales por el

personal debidamente autorizado y de acuerdo con las normas de seguridad establecidas al respecto por la Dirección General del Catastro.

El adjudicatario y el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento” estarán sometidos a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia o Subgerencia del Catastro, responsable del fichero.
- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.
- Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver SEGIPSA todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario o el personal a su servicio que tenga la consideración de “encargado del tratamiento” destine los datos catastrales de carácter personal a otra finalidad distinta a la del objeto del contrato, o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuando los encargados del tratamiento incumplan el deber de guardar secreto sobre los datos catastrales de carácter personal, de los que tengan conocimiento por razón del contrato, el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos, quedando el contratista sujeto a las sanciones que aquélla pudiera imponerle.

En el supuesto anterior, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, podrá estimar aconsejable continuar la ejecución del contrato.

## **CAPÍTULO VI - RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

### **Cláusula 34 - Régimen de invalidez**

Puesto que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, además de los supuestos de invalidez regulados en los artículos 31 a 36 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser objeto de declaración de nulidad en los supuestos y de conformidad con el procedimiento regulado en los artículos 37 a 39 del TRLCSP.

En este caso, el conocimiento y resolución de las eventuales cuestiones de nulidad interpuestas corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

### **Cláusula 35 - Régimen de recursos y jurisdicción competente**

Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación los actos relacionados en el artículo 40.2 del TRLCSP. Contra éstos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. El recurso especial tendrá carácter potestativo, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo. El conocimiento y resolución del recurso corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra el resto de actos derivados del contrato podrá interponerse recurso de alzada o potestativo de reposición, según se indique en las correspondientes notificaciones.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación, y para aquéllas relacionadas con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, será competente el orden jurisdiccional civil.



Sociedad Mercantil Estatal de  
Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A.

Gestión Catastral y  
Relaciones con Corporaciones Locales

## **ANEXO I – Municipios ámbito del contrato**

## ANEXO I

### RELACIÓN DE MUNICIPIOS

GERENCIA REGIONAL	GERENCIA TERRITORIAL	COD CATASTRO	MUNICIPIO
ANDALUCIA	Almería	102	VICAR
ANDALUCIA	Almería	52	HUERCAL DE ALMERIA
ANDALUCIA	Almería	79	PULPI
ANDALUCIA	Almería	64	MOJACAR
ANDALUCIA	Almería	74	PECHINA
ANDALUCIA	Almería	98	VELEZ BLANCO
ANDALUCIA	Almería	59	LUBRIN
ANDALUCIA	Almería	103	ZURGENA
ANDALUCIA	Almería	101	VIATOR
ANDALUCIA	Almería	92	TIJOLA
ANDALUCIA	Almería	83	SERON
ANDALUCIA	Almería	106	BALANEGRA
ANDALUCIA	Almería	63	MARIA
ANDALUCIA	Almería	47	GADOR
ANDALUCIA	Almería	44	FINES
ANDALUCIA	Almería	76	PURCHENA
ANDALUCIA	Almería	22	BEDAR
ANDALUCIA	Almería	43	FELIX
ANDALUCIA	Almería	4	ALBANCHEZ
ANDALUCIA	Almería	60	LUCAINENA DE LAS TORRES
ANDALUCIA	Almería	61	LUCAR
ANDALUCIA	Almería	85	SOMONTIN
ANDALUCIA	Almería	19	BACARES
ANDALUCIA	Almería	41	ENIX
ANDALUCIA	Almería	56	LAROYA
			<b>25</b>
ANDALUCIA	Cádiz	2	ALCALA DEL VALLE
ANDALUCIA	Cádiz	17	ESPERA
ANDALUCIA	Cádiz	34	SETENIL DE LAS BODEGAS
ANDALUCIA	Cádiz	19	GRAZALEMA
ANDALUCIA	Cádiz-Jerez	18	EL GASTOR
ANDALUCIA	Cádiz	11	EL BOSQUE
ANDALUCIA	Cádiz	42	ZAHARA DE LA SIERRA
ANDALUCIA	Cádiz	9	BENAOCAZ
ANDALUCIA	Cádiz	40	VILLALUENGA DEL ROSARIO
			<b>9</b>
ANDALUCIA	Córdoba	30	FUENTE PALMERA
ANDALUCIA	Córdoba	2	AGUILAR
ANDALUCIA	Córdoba	29	FUENTE OBEJUNA
ANDALUCIA	Córdoba	73	VILLAVICIOSA DE CORDOBA
ANDALUCIA	Córdoba	53	POSADAS
ANDALUCIA	Córdoba	15	CARCABUEY

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

ANDALUCIA	Córdoba	4	ALMEDINILLA
ANDALUCIA	Córdoba	44	MONTURQUE
ANDALUCIA	Córdoba	11	BLAZQUEZ
ANDALUCIA	Córdoba	31	FUENTE TOJAR
ANDALUCIA	Córdoba	68	VILLAHARTA
			<b>11</b>
ANDALUCIA	Granada	18	ALMUÑECAR
ANDALUCIA	Granada	46	CASTILLEJAR
ANDALUCIA	Granada	170	PURULLENA
ANDALUCIA	Granada	5	ALBONDON
ANDALUCIA	Granada	21	ARENAS DEL REY
ANDALUCIA	Granada	19	ALQUIFE
ANDALUCIA	Granada	204	DOMINGO PEREZ DE GRANADA
ANDALUCIA	Granada	119	LANTEIRA
ANDALUCIA	Granada	183	TREVELEZ
ANDALUCIA	Granada	189	VENTAS DE HUELMA
ANDALUCIA	Granada	173	RUBITE
ANDALUCIA	Granada	43	CAPILEIRA
ANDALUCIA	Granada	45	CASTARAS
ANDALUCIA	Granada	108	JATAR
ANDALUCIA	Granada	185	TURON
ANDALUCIA	Granada	154	PAMPANEIRA
ANDALUCIA	Granada	33	BUBION
ANDALUCIA	Granada	34	BUSQUISTAR
ANDALUCIA	Granada	26	BEAS DE GUADIX
ANDALUCIA	Granada	129	MARCHAL
ANDALUCIA	Granada	2	AGRON
ANDALUCIA	Granada	179	SOPORTUJAR
ANDALUCIA	Granada	122	LOBRAS
ANDALUCIA	Granada	164	POLICAR
ANDALUCIA	Granada	114	JUVILES
			<b>25</b>
ANDALUCIA	Huelva	71	VALVERDE DEL CAMINO
ANDALUCIA	Huelva	7	ARACENA
ANDALUCIA	Huelva	17	CALAÑAS
ANDALUCIA	Huelva	58	PUEBLA DE GUZMAN
ANDALUCIA	Huelva	43	JABUGO
ANDALUCIA	Huelva	16	CALA
ANDALUCIA	Huelva	46	LUCENA DEL PUERTO
ANDALUCIA	Huelva	78	ZUFRE
ANDALUCIA	Huelva	67	SANTA BARBARA DE CASA
ANDALUCIA	Huelva	28	CUMBRES DE SAN BARTOLOME
ANDALUCIA	Huelva	65	SAN SILVESTRE DE GUZMAN
			<b>11</b>

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

ANDALUCIA	Jaén	55	LINARES
ANDALUCIA	Jaén	92	UBEDA
ANDALUCIA	Jaén	3	ALCAUDETE
ANDALUCIA	Jaén	78	SANTIAGO-PONTONES
ANDALUCIA	Jaén	58	MANCHA REAL
ANDALUCIA	Jaén	59	MARMOLEJO
ANDALUCIA	Jaén	26	CASTILLO DE LOCUBIN
ANDALUCIA	Jaén	100	VILLATORRES
ANDALUCIA	Jaén	56	LOPERA
ANDALUCIA	Jaén	7	ARJONILLA
ANDALUCIA	Jaén	82	SILES
ANDALUCIA	Jaén	46	IBROS
ANDALUCIA	Jaén	64	NOALEJO
ANDALUCIA	Jaén	19	CAMPILLO DE ARENAS
ANDALUCIA	Jaén	62	MONTIZON
ANDALUCIA	Jaén	39	FUERTE DEL REY
ANDALUCIA	Jaén	43	HORNOS DE SEGURA
ANDALUCIA	Jaén	101	VILLARRODRIGO
ANDALUCIA	Jaén	42	HINOJARES
			<b>19</b>
ANDALUCIA	Málaga	32	CAMPILLOS
ANDALUCIA	Málaga	23	BENAHAVIS
			<b>2</b>
ANDALUCIA	Andalucía - Sevilla	93	TOMARES
ANDALUCIA	Andalucía - Sevilla	41	ESTEPA
ANDALUCIA	Andalucía - Sevilla	42	FUENTES DE ANDALUCIA
ANDALUCIA	Andalucía - Sevilla	27	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS
ANDALUCIA	Andalucía - Sevilla	109	EL CUERVO DE SEVILLA
ANDALUCIA	Andalucía - Sevilla	101	VILLAVERDE DEL RIO
ANDALUCIA	Andalucía - Sevilla	13	AZNALCOLLAR
ANDALUCIA	Andalucía - Sevilla	56	LA LUISIANA
ANDALUCIA	Andalucía - Sevilla	104	ISLA MAYOR
			<b>9</b>
ARAGÓN	Huesca	159	FRAGA
ARAGÓN	Huesca	279	SABIÑANIGO
ARAGÓN	Huesca	83	BINEFAR
ARAGÓN	Huesca	49	AYERBE
ARAGÓN	Huesca	13	ALBELDA
ARAGÓN	Huesca	69	BENASQUE
ARAGÓN	Huesca	89	BOLTAÑA
ARAGÓN	Huesca	107	CAPELLA
ARAGÓN	Huesca	54	BAILO
ARAGÓN	Huesca	239	PANTICOSA
ARAGÓN	Huesca	10	AISA

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

ARAGÓN	Huesca	152	FISCAL
ARAGÓN	Huesca	189	LALUENGA
ARAGÓN	Huesca	298	SECASTILLA
ARAGÓN	Huesca	117	CASTIELLO DE JACA
ARAGÓN	Huesca	87	BLECUA Y TORRES
ARAGÓN	Huesca	120	CASTILLAZUELO
ARAGÓN	Huesca	351	VENCILLON
ARAGÓN	Huesca	39	ARAGUES DEL PUERTO
ARAGÓN	Huesca	278	SALAS BAJAS
ARAGÓN	Huesca	226	NOVALES
ARAGÓN	Huesca	105	CANFRANC
ARAGÓN	Huesca	179	JASA
ARAGÓN	Huesca	347	YEBRA DE BASA
ARAGÓN	Huesca	306	SESUE
ARAGÓN	Huesca	71	BERANUY
ARAGÓN	Huesca	49	ARGAVIESO
ARAGÓN	Huesca	170	HOZ DE JACA
ARAGÓN	Huesca	324	TORRE LA RIBERA
			<b>29</b>
ARAGÓN	Teruel	900	TERUEL
ARAGÓN	Teruel	50	CALAMOCHA
ARAGÓN	Teruel	51	CALANDA
ARAGÓN	Teruel	167	MORA DE RUBIELOS
ARAGÓN	Teruel	76	CELLA
ARAGÓN	Teruel	223	SARRION
ARAGÓN	Teruel	260	VALDERROBRES
ARAGÓN	Teruel	152	MAS DE LAS MATAS
ARAGÓN	Teruel	221	SANTA EULALIA DEL CAMPO
ARAGÓN	Teruel	49	CALACEITE
ARAGÓN	Teruel	9	ALBARRACIN
ARAGÓN	Teruel	88	CRETAS
ARAGÓN	Teruel	213	RUBIELOS DE MORA
ARAGÓN	Teruel	180	OLBA
ARAGÓN	Teruel	203	LA PUEBLA DE VALVERDE
ARAGÓN	Teruel	49	BRONCHALES
ARAGÓN	Teruel	12	ALCALA DE LA SELVA
ARAGÓN	Teruel	123	LA GINEBROSA
ARAGÓN	Teruel	279	VILLARQUEMADO
ARAGÓN	Teruel	113	LA FRESNEDA
ARAGÓN	Teruel	183	ORIHUELA DEL TREMEDAL
ARAGÓN	Teruel	10	ALBENTOSA
ARAGÓN	Teruel	154	MAZALEON
ARAGÓN	Teruel	117	FUENTES CLARAS
ARAGÓN	Teruel	149	LOSCOS

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

ARAGÓN	Teruel	122	GEA DE ALBARRACIN
ARAGÓN	Teruel	189	PEÑARROYA DE TASTAVINS
ARAGÓN	Teruel	278	VILLEL
ARAGÓN	Teruel	253	VALBONA
ARAGÓN	Teruel	42	BLANCAS
ARAGÓN	Teruel	277	VILLASTAR
ARAGÓN	Teruel	233	TORRALBA DE LOS SISONES
ARAGÓN	Teruel	162	MONROYO
ARAGÓN	Teruel	119	FUENTESPALDA
ARAGÓN	Teruel	7	ALBA DEL CAMPO
ARAGÓN	Teruel	239	TORRELACARCEL
ARAGÓN	Teruel	126	GUADALAVIAR
ARAGÓN	Teruel	114	FRIAS DE ALBARRACIN
ARAGÓN	Teruel	271	VILLAR DEL COBO
ARAGÓN	Teruel	201	POZUEL DEL CAMPO
ARAGÓN	Teruel	241	TORREMOCHA DE JILOCA
ARAGÓN	Teruel	177	ODON
ARAGÓN	Teruel	118	FUENTES DE RUBIELOS
ARAGÓN	Teruel	265	VILLAFRANCA DEL CAMPO
ARAGÓN	Teruel	200	POZONDON
ARAGÓN	Teruel	248	TRAMACASTILLA
ARAGÓN	Teruel	68	CASTELSERAS
ARAGÓN	Teruel	142	LIBROS
ARAGÓN	Teruel	165	MONTERDE DE ALBARRACIN
ARAGÓN	Teruel	27	ARENS DE LLEDO
ARAGÓN	Teruel	226	SINGRA
ARAGÓN	Teruel	127	GUDAR
ARAGÓN	Teruel	91	CUBLA
ARAGÓN	Teruel	46	BUEÑA
ARAGÓN	Teruel	148	LLEDO
ARAGÓN	Teruel	48	CABRA DE MORA
ARAGÓN	Teruel	139	LAGUERUELA
ARAGÓN	Teruel	236	TORRE DE ARCAS
ARAGÓN	Teruel	18	ALMOHAJA
ARAGÓN	Teruel	36	BEA
ARAGÓN	Teruel	3	AGUATON
ARAGÓN	Teruel	23	ALLUEVA
ARAGÓN	Teruel	107	FONFRIA
			<b>63</b>
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	259	TAUSTE
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	153	MAELLA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	39	AZUARA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	233	SADABA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	154	MAGALLON

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	111	EL FRASNO
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	114	FUENDEJALON
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	126	IBDES
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	160	MALUENDA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	225	REMOLINOS
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	92	CHIPRANA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	31	ARANDA DE MONCAYO
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	270	TRASOBARES
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	144	LONGARES
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	256	TERRER
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	26	ALPARTIR
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	49	BIEL-FUENCALDERAS
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	140	LETUX
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	177	MORATA DE JILOCA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	289	VILLAFELICHE
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	202	PARACUELLOS DE JILOCA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	200	OSERA DE EBRO
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	106	FAYON
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	259	TOBED
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	174	MONTERDE
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	135	LANGA DEL CASTILLO
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	265	TORRELLAS
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	7	CASTEJON DE VALDEJASA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	130	JARABA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	46	BELMONTE DE GRACIAN
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	60	BULBUENTE
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	186	MURILLO DE GALLEGO
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	43	BARBOLES
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	2	ACERED
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	78	CASTILISCAR
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	230	RUEDA DE JALON
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	50	BIJUESCA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	283	VELILLA DE EBRO
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	141	LITAGO
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	172	MONEVA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	235	SALVATIERRA DE ESCA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	82	CIMBALLA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	260	TORRALBA DE LOS FRAILES
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	58	BUBIERCA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	1	ABANTO
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	118	GALLOCANTA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	142	LITUENIGO
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	71	CAMPILLO DE ARAGON
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	64	CABAÑAS DE EBRO

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	115	FUENDETODOS
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	195	OLVES
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	193	NUEVALOS
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	134	LAGATA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	70	CALMARZA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	54	BORDALBA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	7	ALADREN
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	216	POZUEL DE ARIZA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	241	SANTA EULALIA DE GALLEGO
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	294	VILLANUEVA DE JILOCA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	133	LA JOYOSA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	157	MALEJAN
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	263	TORREHERMOSA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	121	GODOJOS
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	40	BADULES
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	79	CASTEJON DE ALARBA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	245	SEDILES
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	143	LOBERA DE ONSELLA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	3	AGON
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	16	ALDEHUELA DE LIESTOS
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	12	ALBORGE
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	123	GRISEL
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	240	SANTA CRUZ DE MONCAYO
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	272	UNDUES DE LERDA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	19	ALFORQUE
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	11	ALBETA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	278	VALDEHORNA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	87	CONTAMINA
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	286	VIERLAS
ARAGÓN	Aragón - Zaragoza	48	BERRUECO
			<b>79</b>
ASTURIAS	Asturias	37	MIERES
ASTURIAS	Asturias	31	LANGREO
ASTURIAS	Asturias	2	ALLER
ASTURIAS	Asturias	73	TINEO
ASTURIAS	Asturias	11	CANGAS DE NARCEA
ASTURIAS	Asturias	26	GRADO
ASTURIAS	Asturias	53	QUIROS
ASTURIAS	Gijón	25	GOZON
ASTURIAS	Gijón	14	CARREÑO
ASTURIAS	Asturias	6	BIMENES
ASTURIAS	Asturias	74	VEGADEO
ASTURIAS	Asturias	7	BOAL
ASTURIAS	Asturias	50	PONGA

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

ASTURIAS	Asturias		1	ALLANDE
ASTURIAS	Asturias		28	IBIAS
ASTURIAS	Asturias		67	SOBRESCOBIO
ASTURIAS	Asturias		77	VILLAYON
ASTURIAS	Asturias		27	GRANDAS DE SALIME
ASTURIAS	Asturias		63	SAN TIRSO DE ABRES
ASTURIAS	Asturias		61	SAN MARTIN DE OSCOS
ASTURIAS	Asturias		29	ILLANO
ASTURIAS	Asturias		22	DEGAÑA
ASTURIAS	Asturias		75	VILLANUEVA DE OSCOS
ASTURIAS	Asturias		48	PESOSZ
				<b>24</b>
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		33	MANACOR
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		31	LLUCMAJOR
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		22	FELANITX
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		54	SANTA EULARIA DES RIU
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		36	MARRATXI
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		42	POLLENÇA
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		27	INCA
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		13	CAMPOS
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		44	SA POBLA
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		63	SOLLER
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		55	SANTA MARGALIDA
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		39	MURO
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		14	CAPDEPERA
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		4	ALGAIDA
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		24	FORMENTERA
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		8	BINISSALEM
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		60	SINEU
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		41	PETRA
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		20	ESPORLES
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		17	COSTITX
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		34	MANCOR DE LA VALL
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		66	ARIANY
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		25	FORNALUTX
LAS ISLAS BALEARES	Illes Balears		18	DEIA
				<b>24</b>
LAS ISLAS CANARIAS	Canarias - Las Palmas		11	HARIA
				<b>1</b>
LAS ISLAS CANARIAS	S.C. Tenerife		53	VILLA DE MAZO
LAS ISLAS CANARIAS	S.C. Tenerife		25	LA MATANZA DE ACENTEJO
LAS ISLAS CANARIAS	S.C. Tenerife		18	LA GUANCHA
LAS ISLAS CANARIAS	S.C. Tenerife		30	PUNTALLANA
				<b>4</b>

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

CANTABRIA	Cantabria	52	PIELAGOS
CANTABRIA	Cantabria	25	CORRALES DE BUELNA
CANTABRIA	Cantabria	83	SOBA
CANTABRIA	Cantabria	91	VALDALIGA
CANTABRIA	Cantabria	73	SANTA CRUZ DE BEZANA
CANTABRIA	Cantabria	12	CABEZON DE LA SAL
CANTABRIA	Cantabria	39	LUENA
CANTABRIA	Cantabria	63	RIONANSA
CANTABRIA	Cantabria	67	RUESGA
CANTABRIA	Cantabria	1	ALFOZ DE LLOREDO
CANTABRIA	Cantabria	78	SANTIURDE DE TORANZO
CANTABRIA	Cantabria	4	ARENAS DE IGUÑA
CANTABRIA	Cantabria	69	SAN FELICES DE BUELNA
CANTABRIA	Cantabria	46	MOLLEDO
CANTABRIA	Cantabria	14	CABUERNIGA
CANTABRIA	Cantabria	7	ARREDONDO
CANTABRIA	Cantabria	45	MIERA
CANTABRIA	Cantabria	92	VALDEOLEA
CANTABRIA	Cantabria	33	HERRERIAS
CANTABRIA	Cantabria	72	SAN ROQUE DE RIOMIERA
CANTABRIA	Cantabria	100	VILLAFUFRE
CANTABRIA	Cantabria	18	CARTES
CANTABRIA	Cantabria	30	GURIEZO
CANTABRIA	Cantabria	53	POLACIONES
CANTABRIA	Cantabria	34	LAMASON
CANTABRIA	Cantabria	36	LIENDO
CANTABRIA	Cantabria	58	RASINES
CANTABRIA	Cantabria	19	CASTAÑEDA
CANTABRIA	Cantabria	97	VEGA DE PAS
CANTABRIA	Cantabria	17	CAMPOO DE YUSO
CANTABRIA	Cantabria	31	HAZAS DE CESTO
CANTABRIA	Cantabria	89	TUDANCA
CANTABRIA	Cantabria	23	COLINDRES
CANTABRIA	Cantabria	5	ARGOÑOS
CANTABRIA	Cantabria	86	LOS TOJOS
CANTABRIA	Cantabria	21	CIEZA
CANTABRIA	Cantabria	65	LAS ROZAS
CANTABRIA	Cantabria	10	BARCENA DE PIE DE CONCHA
CANTABRIA	Cantabria	101	VALLE DE VILLAVERDE
CANTABRIA	Cantabria	3	ANIEVAS
CANTABRIA	Cantabria	70	SAN MIGUEL DE AGUAYO
			<b>41</b>
CASTILLA - LA MANCHA	Albacete	48	MINAYA
CASTILLA - LA MANCHA	Albacete	76	VIANOS

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

CASTILLA - LA MANCHA	Albacete	27	CORRAL-RUBIO
CASTILLA - LA MANCHA	Albacete	64	POZO-LORENTE
CASTILLA - LA MANCHA	Albacete	38	LA HERRERA
CASTILLA - LA MANCHA	Albacete	28	COTILLAS
CASTILLA - LA MANCHA	Albacete	83	VILLAVALIENTE
CASTILLA - LA MANCHA	Albacete	77	VILLA DE VES
CASTILLA - LA MANCHA	Albacete	50	MONTALVOS
CASTILLA - LA MANCHA	Albacete	36	GOLOSALVO
			<b>10</b>
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	5	ALCAZAR DE SAN JUAN
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	90	CIUDAD REAL
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	28	CAMPO DE CRIPTANA
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	93	VILLANUEVA INFANTES
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	89	VILLAHERMOSA
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	85	TORRENUEVA
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	92	VILLANUEVA DE LA FUENTE
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	2	AGUDO
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	57	MONTIEL
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	10	ALHAMBRA
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	90	VILLAMANRIQUE
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	24	BRAZATORTAS
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	37	COZAR
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	49	HORCAJO DE LOS MONTES
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	36	LOS CORTIJOS
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	74	SAN CARLOS DEL VALLE
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	69	PUEBLA DEL PRINCIPE
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	16	ALMURADIEL
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	62	PICON
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	76	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	22	BALLESTEROS DE CALATRAVA
CASTILLA - LA MANCHA	Ciudad Real	41	FONTANAREJO
			<b>22</b>
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	183	QUINTANAR DEL REY
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	259	VILLAMAYOR DE SANTIAGO
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	133	MINGLANILLA
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	132	LAS MESAS
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	123	LANDETE
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	61	CASAS DE BENITEZ
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	157	PALOMARES DEL CAMPO
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	280	VILLARES DEL SAZ
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	144	MOYA
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	8	ALCALA DE LA VEGA
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	219	TINAJAS
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	277	VILLAREJO-PERIESTEBAN

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	237	VALDEOLIVAS
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	236	VALDEMORO-SIERRA
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	150	OLMEDA DEL REY
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	196	SALINAS DEL MANZANO
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	270	VILLAR Y VELASCO
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	24	ARGUISUELAS
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	41	BUENACHE DE LA SIERRA
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	155	PAJARON
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	178	EL POZUELO
CASTILLA - LA MANCHA	Cuenca	151	OLMEDILLA DE ALARCON
			<b>22</b>
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	85	EL CASAR
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	54	AZUQUECA DE HENARES
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	70	CABANILLAS DEL CAMPO
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	263	PIOZ
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	202	MARCHAMALO
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	223	MONDEJAR
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	252	PAREJA
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	149	GALAPAGOS
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	340	TORREMOCHA DEL CAMPO
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	320	TARTANEDO
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	331	TORIJA
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	134	ESPINOSA DE HENARES
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	32	ALUSTANTE
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	199	MANDAYONA
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	272	PRADOS REDONDOS
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	19	ALCOROCHES
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	265	EL POBO DE DUEÑAS
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	144	FUENTELOSAZ
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	360	VALDEAVELLANO
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	214	MILMARCOS
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	289	ROBLEDILLO DE MOHERNANDO
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	197	MALAGA DEL FRESNO
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	400	YELAMOS DE ARRIBA
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	279	EL RECUENCO
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	96	CENDEJAS DE LA TORRE
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	129	DURON
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	198	MALAGUILLA
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	311	SOLANILLOS DEL EXTREMO
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	6	ALARILLA
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	173	HUERMECES DEL CERRO
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	374	VALFERMOSO DE TAJUÑA
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	59	BAIDES
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	172	HUEVA

ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	21	ALGORA
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	89	CASTEJON DE HENARES
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	377	VALVERDE DE LOS ARROYOS
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	154	GASCUEÑA DE BORNOVA
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	28	ALOCEN
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	184	IRUESTE
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	236	EL OLIVAR
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	79	CAÑIZAR
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	203	MASEGOSO DE TAJUÑA
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	292	ROMANILLOS DE ATIENZA
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	389	VILLARES DE JADRAQUE
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	20	ALGAR DE MESA
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	369	VALDERREBOLLO
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	271	PRADENA DE ATIENZA
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	282	RETIENDAS
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	239	OCENTEJO
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	24	ALMADRONES
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	324	TIERZO
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	327	TORDELRABANO
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	116	COPERNAL
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	409	ZORITA DE LOS CANES
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	92	CASTILFORTE
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	60	BARRIOPEDRO
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	278	REBOLLOSA DE JADRAQUE
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	339	TORREMOCHA DE JADRAQUE
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	23	ALIQUE
CASTILLA - LA MANCHA	Guadalajara	358	VALDARACHAS
			<b>60</b>
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	162	SESEÑA
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	186	VILLACAÑAS
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	200	EL VISO DE SAN JUAN
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	111	NAVALCAN
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	116	NOBLEJAS
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	23	BURGUILLOS DE TOLEDO
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	83	LAGARTERA
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	77	HORMIGOS
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	49	CAZALEGAS
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	163	SEVILLEJA DE LA JARA
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	129	PANTOJA
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	71	GUADAMUR
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	43	CASTILLO DE BAYUELA
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	30	LA CALZADA DE OROPESA
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	141	PULGAR
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	128	PALOMEQUE

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	179	SANTO DOMINGO-CAUDILLA
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	10	ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	173	TORRICO
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	69	LA ESTRELLA
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	131	PARRILLAS
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	149	ROBLEDO DEL MAZO
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	7	ALCOLEA DE TAJO
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	75	HINOJOSA DE SAN VICENTE
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	33	EL CAMPILLO DE LA JARA
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	139	EL PUENTE DEL ARZOBISPO
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	109	LA NAVA DE RICOMALILLO
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	87	LUCILLOS
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	25	CABAÑAS DE LA SAGRA
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	74	HERRERUELA DE OROPESA
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	156	SANTA ANA DE PUSA
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	104	MOHEDAS DE LA JARA
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	35	CARDIEL DE LOS MONTES
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	95	MASCARAQUE
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	106	MONTESCLAROS
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	148	RIELVES
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	29	CALERUELA
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	84	LAYOS
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	27	CABEZAMESADA
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	192	VILLAMUELAS
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	140	PUERTO DE SAN VICENTE
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	5	ALCAÑIZO
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	49	CERVERA DE LOS MONTES
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	171	TORRECILLA DE LA JARA
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	48	LOS CERRALBOS
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	91	MANZANEQUE
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	165	SOTILLO DE LAS PALOMAS
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	170	TORRALBA DE OROPESA
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	147	RETAMOSO
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	17	AZUTAN
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	69	GARCOTUM
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	185	LAS VENTAS DE SAN JULIAN
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	57	CHUECA
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	195	VILLAREJO DE MONTALBAN
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	112	NAVALMORALEJO
CASTILLA - LA MANCHA	Toledo	81	ILLAN DE VACAS
			<b>56</b>
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	163	NAVALUENGA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	241	EL TIEMBLO
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	54	CASAVIEJA

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

CASTILLA Y LEÓN	Ávila	187	PIEDRALAVES
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	161	NAVALPERAL DE PINARES
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	114	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	13	EL ARENAL
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	24	BECEDAS
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	195	RIOFRIO
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	204	SANCHIDRIAN
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	167	NAVARRREVISCA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	112	EL LOSAR
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	221	SANTA CRUZ DEL VALLE
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	176	PADIERNOS
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	251	VADILLO DE LA SIERRA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	138	MUÑO GALINDO
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	222	SANTA CRUZ DE PINARES
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	124	MEDINILLA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	61	LA COLILLA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	128	MINGORRIA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	218	SAN MIGUEL DE SERREZUELA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	257	VILLA FRANCA DE LA SIERRA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	178	PALACIOS DE GODA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	213	SAN JUAN DEL OLMO
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	1	ADANERO
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	108	JUNCIANA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	171	NEILA DE SAN MIGUEL
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	27	LAS BERLANAS
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	145	NARRILLOS DEL REBOLLAR
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	172	NIHARRA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	130	MIRONCILLO
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	232	LA SERRADA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	52	CASAS DEL PUERTO
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	175	EL OSO
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	116	MALPARTIDA DE CORNEJA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	75	FRESNEDILLA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	205	SANCHORREJA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	181	PASCUALCOBO
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	59	CILLAN
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	103	HOYORREDONDO
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	92	HERNANSANCHO
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	62	COLLADO DE CONTRERAS
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	217	SAN MIGUEL DE CORNEJA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	199	SAN BARTOLOME DE BEJAR
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	252	VALDECASA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	258	VILLANUEVA DE GOMEZ
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	67	CHAMARTIN

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

CASTILLA Y LEÓN	Ávila	117	MAMBLAS
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	141	MUÑOPEPE
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	194	RIOCABADO
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	23	BARROMAN
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	210	SAN JUAN DE LA ENCINILLA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	36	EL BOHODON
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	63	COLLADO DEL MIRON
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	200	SAN BARTOLOME DE CORNEJA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	39	BRABOS
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	230	SANTO TOME DE ZABARCOS
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	90	GUTIERRE MUÑOZ
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	30	BERROCALEJO DE ARAGONA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	190	POZANCO
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	174	ORBITA
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	72	ESPINOSA DE LOS CABALLEROS
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	219	SAN PASCUAL
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	208	SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	134	MORALEJA DE MATA CABRAS
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	46	CANALES
CASTILLA Y LEÓN	Ávila	34	BLASCONUÑO DE MATA CABRAS
			<b>67</b>
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	224	MIRANDA DE EBRO
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	266	PEDROSA DEL PRINCIPE
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	363	SANTA MARIA DE MERCADILLO
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	481	VILLATUENDA
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	358	SANTA GADEA DEL CID
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	277	PINILLA DE LOS MOROS
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	248	ORBANEJA-RIO PICO
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	337	RUBENA
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	296	QUINTANAORTUÑO
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	384	SOTRAGERO
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	314	RABE DE LAS CALZADAS
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	489	VILLAZOPEQUE
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	250	PADILLA DE ABAJO
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	374	SARRACIN
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	187	JARAMILLO QUEMADO
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	78	CARDEÑUELA DE RIO PICO
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	147	LA GALLEGA
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	462	VILLAMIEL DE LA SIERRA
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	123	ENCIO
CASTILLA Y LEÓN	Burgos	320	REINOSO
			<b>20</b>
CASTILLA Y LEÓN	León	118	PONFERRADA
CASTILLA Y LEÓN	León	206	VILLABLINO

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

CASTILLA Y LEÓN	León	226	VILLAQUILAMBRE
CASTILLA Y LEÓN	León	31	CACABELOS
CASTILLA Y LEÓN	León	199	VEGA DE ESPINAREDA
CASTILLA Y LEÓN	León	213	VILLAFRANCA DEL BIERZO
CASTILLA Y LEÓN	León	36	CAMPONARAYA
CASTILLA Y LEÓN	León	72	FABERO
CASTILLA Y LEÓN	León	89	IGUEÑA
CASTILLA Y LEÓN	León	142	SAHAGUN
CASTILLA Y LEÓN	León	227	VILLAREJO DE ORBIGO
CASTILLA Y LEÓN	León	59	CONGOSTO
CASTILLA Y LEÓN	León	100	MATALLANA
CASTILLA Y LEÓN	León	214	VILLAGATON
CASTILLA Y LEÓN	León	66	CUBILLOS DEL SIL
CASTILLA Y LEÓN	León	169	SOTO DE LA VEGA
CASTILLA Y LEÓN	León	103	MURIAS DE PAREDES
CASTILLA Y LEÓN	León	157	SANTA ELENA DE JAMUZ
CASTILLA Y LEÓN	León	168	SOBRADO
CASTILLA Y LEÓN	León	154	SANTA COLOMBA DE CURUEÑO
CASTILLA Y LEÓN	León	203	VEGAQUEMADA
CASTILLA Y LEÓN	León	23	BORRENES
CASTILLA Y LEÓN	León	30	CABRILLANES
CASTILLA Y LEÓN	León	158	SANTA MARIA DE LA ISLA
CASTILLA Y LEÓN	León	156	SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL
CASTILLA Y LEÓN	León	219	VILLAMOL
CASTILLA Y LEÓN	León	19	BERCIANOS DEL REAL CAMINO
CASTILLA Y LEÓN	León	181	VALDEMORA
			<b>28</b>
CASTILLA Y LEÓN	Palencia	218	VILLALUENGA DE LA VEGA
CASTILLA Y LEÓN	Palencia	214	VILLALBA DE GUARDO
CASTILLA Y LEÓN	Palencia	247	VILLOVIECO
CASTILLA Y LEÓN	Palencia	100	MANTINOS
CASTILLA Y LEÓN	Palencia	179	TABANERA DE VALDAVIA
CASTILLA Y LEÓN	Palencia	231	VILLARMENTERO DE CAMPOS
			<b>6</b>
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	157	GUIJUELO
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	296	SANTA MARTA DE TORMES
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	8	ALBA DE TORMES
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	179	MACOTERA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	69	CALVARRASA DE ABAJO
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	242	PELABRAVO
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	106	CIPEREZ
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	10	LA ALBERCA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	78	CANDELARIO
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	7	ALARAZ

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	44	BARRUECOPARDO
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	31	ARABAYONA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	33	TRABANCA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	12	ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	33	VALDECARROS
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	36	VILLAR DE LA YEGUA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	32	TORDILLOS
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	7	CALZADA DE VALDUNCIEL
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	12	ENCINAS DE ABAJO
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	13	FRADES DE LA SIERRA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	25	PERALEJOS DE ABAJO
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	26	PUERTAS
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	17	ALDEANUEVA DE FIGUEROA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	11	CRISTOBAL
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	13	FUENTERROBLE DE SALVATIERRA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	14	GAJATES
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	16	ALDEALENGUA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	16	HORCAJO DE MONTEMAYOR
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	22	LA ORBADA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	27	ALMENARA DE TORMES
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	25	PINEDAS
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	18	MANCERA DE ABAJO
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	37	VILLASECO DE LOS GAMITOS
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	7	EL CAMPO DE PEÑARANDA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	8	CANTAGALLO
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	8	CANTARACILLO
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	34	VALERO
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	7	LA CALZADA DE BEJAR
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	11	LA ENCINA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	12	ESPADAÑA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	29	SAN MORALES
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	21	NAVACARROS
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	21	NAVA DE FRANCIA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	27	SALDEANA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	27	ROBLIZA DE COJOS
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	32	TARDAGUILA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	23	PARADA DE ARRIBA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	18	LA MATA DE LEDESMA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	24	PEÑARANDILLA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	19	MONLEON
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	32	TENEBRON
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	11	DIOS LE GUARDE
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	35	VILLALBA DE LOS LLANOS

## ANEXO I

### RELACIÓN DE MUNICIPIOS

CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	152	GOLPEJAS
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	18	ALDEANUEVA DE LA SIERRA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	361	VILLAR DE GALLIMAZO
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	37	LA ATALAYA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	328	EL TORNADIZO
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	208	MORISCOS
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	158	HERGUIJUELA DE CIUDAD-RODRIGO
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	251	PERALEJOS DE ARRIBA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	137	FUENTELIANTE
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	226	PAJARES DE LA LAGUNA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	21	ALDEASECA DE ALBA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	279	SALVATIERRA DE TORMES
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	108	COCA DE ALBA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	294	SAN PELAYO DE GUAREÑA
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	34	EL ARCO
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	239	PASTORES
CASTILLA Y LEÓN	Salamanca	151	GEJUELO DEL BARRO
			<b>70</b>
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	900	SEGOVIA
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	87	EL ESPINAR
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	243	TUREGANO
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	212	REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	274	ZARZUELA DEL MONTE
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	240	TORREIGLESIAS
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	221	SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	213	SAN MARTIN Y MUDRIAN
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	48	CARRASCAL DEL RIO
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	249	URUEÑAS
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	164	NAVALILLA
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	28	BARBOLLA
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	150	MONTEJO DE AREVALO
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	67	COLLADO HERMOSO
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	114	HONRUBIA DE LA CUESTA
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	8	ALDEALENGUA DE SANTA MARIA
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	222	SANTO DOMINGO DE PIRON
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	57	CASTROSERRACIN
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	270	VILLEGUILLO
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	193	PUEBLA DE PEDRAZA
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	82	ENCINAS
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	79	DONHIERRO
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	71	CUBILLO
CASTILLA Y LEÓN	Segovia	180	PAJAREJOS
			<b>24</b>
CASTILLA Y LEÓN	Soria	32	ALMAZAN

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

CASTILLA Y LEÓN	Soria	219	OLVEGA
CASTILLA Y LEÓN	Soria	236	QUINTANA REDONDA
CASTILLA Y LEÓN	Soria	195	MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS
CASTILLA Y LEÓN	Soria	94	CASTILLEJO DE ROBLEDO
CASTILLA Y LEÓN	Soria	33	ALMAZUL
CASTILLA Y LEÓN	Soria	2	ABEJAR
CASTILLA Y LEÓN	Soria	309	VALDENEBRO
CASTILLA Y LEÓN	Soria	127	ESPEJON
CASTILLA Y LEÓN	Soria	191	MIÑO DE SAN ESTEBAN
CASTILLA Y LEÓN	Soria	237	QUINTANAS DE GORMAZ
CASTILLA Y LEÓN	Soria	172	LICERAS
CASTILLA Y LEÓN	Soria	310	VALDEPRADO
CASTILLA Y LEÓN	Soria	343	YANGUAS
CASTILLA Y LEÓN	Soria	344	YELO
CASTILLA Y LEÓN	Soria	146	FUENTES DE MAGAÑA
CASTILLA Y LEÓN	Soria	202	MURIEL DE LA FUENTE
CASTILLA Y LEÓN	Soria	259	SALDUERO
CASTILLA Y LEÓN	Soria	21	ALDEALSEÑOR
CASTILLA Y LEÓN	Soria	27	ALIUD
CASTILLA Y LEÓN	Soria	341	VIZMANOS
CASTILLA Y LEÓN	Soria	207	NARROS
CASTILLA Y LEÓN	Soria	153	GORMAZ
CASTILLA Y LEÓN	Soria	92	CASTILFRIO DE LA SIERRA
CASTILLA Y LEÓN	Soria	102	CIRUJALES DEL RIO
CASTILLA Y LEÓN	Soria	19	ALDEALICES
CASTILLA Y LEÓN	Soria	128	ESTEPA DE SAN JUAN
			<b>27</b>
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	166	TORDESILLAS
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	77	LAGUNA DE DUERO
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	87	MEDINA DE RIOSECO
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	24	BOECILLO
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	4	ALAEJOS
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	85	MAYORGA
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	140	RUEDA
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	36	CARPIO
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	122	POLLOS
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	196	VILLABAÑEZ
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	58	CUBILLAS DE SANTA MARTA
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	175	TRIGUEROS DEL VALLE
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	124	POZAL DE GALLINAS
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	211	VILLALAR DE LOS COMUNEROS
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	63	FOMBELLIDA
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	114	PEDROSA DEL REY
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	135	ROALES DE CAMPOS

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	48	CASTROVERDE DE CERRATO
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	3	AGUILAR DE CAMPOS
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	110	PALAZUELO DE VEDIJA
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	59	CUENCA DE CAMPOS
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	56	CORCOS DEL VALLE
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	167	TORRECILLA DE LA ABADESA
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	182	VALDENEBRO DE LOS VALLES
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	188	VEGA DE RUIPONCE
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	40	CASTRILLO TEJERIEGO
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	106	OLMOS DE ESGUEVA
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	68	FUENTE EL SOL
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	207	VILLAFUERTE DE ESGUEVA
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	20	VILLACO
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	133	QUINTANILLA DE TRIGUEROS
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	17	BENAFARCES
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	178	URONES DE CASTROPONCE
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	19	VELILLA
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	84	MATILLA DE LOS CAÑOS
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	30	CABREROS DEL MONTE
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	41	CASTROBOL
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	186	VALVERDE DE CAMPOS
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	209	VILLAGOMEZ LA NUEVA
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	43	CASTROMEMBIBRE
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	50	CERVILLEGO DE LA CRUZ
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	149	SAN MARTIN DE VALVENI
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	226	VILLASEXMIR
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	229	VILLARMENTERO DE ESGUEVA
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	82	MARZALES
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	197	VILLABARUZ DE CAMPOS
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	150	SAN PELAYO
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	9	ALMENARA DE ADAJA
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	29	CABEZON DE VALDERADUEY
			<b>49</b>
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	57	COBREROS
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	81	FIGUERUELA DE ARRIBA
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	196	RIOFRIO DE ALISTE
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	100	GALLEGOS DEL RIO
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	117	MAHIDE
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	190	RABANALES
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	290	VILLARALBO
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	62	CORRALES DEL VINO
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	231	SAN VICENTE DE LA CABEZA
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	208	SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	191	RABANO DE ALISTE

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

CASTILLA Y LEÓN	Zamora	237	TABARA
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	160	PEDRALBA DE LA PRADERIA
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	77	FERRERAS DE ABAJO
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	78	FERRERAS DE ARRIBA
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	215	SAN PEDRO DE CEQUE
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	271	VILLAFAFILA
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	284	VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	302	VIÑAS
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	147	MORERUELA DE TABARA
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	74	FARAMONTANOS DE TABARA
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	206	SAN CEBRIAN DE CASTRO
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	216	SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	136	MONFARRACINOS
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	152	OLMILLOS DE CASTRO
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	156	PAJARES DE LA LAMPREANA
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	253	UÑA DE QUINTANA
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	153	OTERO DE BODAS
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	192	REQUEJO
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	47	CASTRONUEVO
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	225	SANTA EUFEMIA DEL BARCO
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	193	REVELLINOS
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	275	VILLALBA DE LA LAMPREANA
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	169	PERILLA DE CASTRO
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	5	ALFARAZ DE SAYAGO
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	65	CUBO DE BENAVENTE
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	214	SAN MIGUEL DEL VALLE
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	300	VILLAVEZA DEL AGUA
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	131	MILLES DE LA POLVOROSA
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	90	FRIERA DE VALVERDE
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	88	FRESNO DE LA RIBERA
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	181	POZUELO DE TABARA
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	4	ALCUBILLA DE NOGALES
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	101	GAMONES
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	32	BRIME DE URZ
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	12	ARGAÑIN
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	127	MATILLA LA SECA
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	295	VILLARDIGA
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	177	POBLADURA DE VALDERADUEY
CASTILLA Y LEÓN	Zamora	187	QUINTANILLA DEL OLMO
			<b>50</b>
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	160	PIERA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	296	VALLIRANA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	111	MANLLEU
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	270	SITGES

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	158	PALAU-SOLITA I PLEGAMANS
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	67	CERVELLO
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	172	PREMIA DE MAR
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	53	CASTELLBISBAL
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	259	SANTA MARIA DE PALAUTORDERA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	208	SANT FOST DE CAMPSENTELLES
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	39	CANET DE MAR
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	217	VILASSAR DE MAR
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	35	CALELLA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	3	ALELLA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	42	CANYELLES
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	158	PARETS DE VALLES
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	230	PREMIA DE DALT
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	267	SENTMENAT
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	262	SANT VICENÇ DE CASTELLET
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	74	DOSRIUS
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	286	LA TORRE DE CLARAMUNT
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	137	MOIA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	191	SANTPEDOR
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	209	SANT FELIU DE CODINES
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	20	BEGUES
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	182	RODA DE TER
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	264	SANT VICENÇ DE MONTALT
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	68	COLLBATO
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	196	SANT ANDREU DE LLAVANERES
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	97	SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	135	MONTORNES DEL VALLES
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	10	ARTES
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	310	VILANOVA DEL VALLES
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	52	CASTELLBELL I EL VILAR
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	274	SURIA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	250	SANTA MARGARIDA DE MONTBUI
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	193	SANT ADRIA DE BESOS
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	91	GIRONELLA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	283	TEIA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	142	ODENA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	183	EL PONT DE VILOMARA I ROCAFORT
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	261	SANTA SUSANNA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	134	MONTMELO
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	227	SANT MARTI SARROCA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	17	BALENYA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	18	BALSARENY
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	63	CASTELLTERÇOL
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	254	ESQUIROL, L'

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	214	SANT HIPOLIT DE VOLTREGA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	60	CASTELLGALI
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	174	PUIG-REIG
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	233	SANT PERE DE TORELLO
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	236	SANT QUINTI DE MEDIONA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	297	VALLROMANES
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	206	SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	164	LA POBLA DE CLARAMUNT
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	126	MONISTROL DE MONTSERRAT
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	103	LA LLACUNA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	16	BAGA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	96	GUALBA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	192	SANT ISCLE DE VALLALTA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	313	LA PALMA DE CERVELLO
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	127	MONISTROL DE CALDERS
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	167	PONTONS
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	143	OLVAN
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	239	SANT QUIRZE DE SAFAJA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	222	SANT MARTI DE CENTELLES
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	247	SANTA EULALIA DE RIUPRIMER
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	133	FIGARO I MONTMANY
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	54	CASTELLCIR
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	119	LES MASIES DE RODA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	189	SALDES
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	179	PUJALT
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	78	L' ESTANY
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	300	VILADA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	242	MARGANELL
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	138	MURA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	38	CAMPINS
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	173	PUIGDALBER
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	4	ALPENS
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	312	BADIA DEL VALLES
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	276	TAGAMANENT
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	86	GALLIFA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	241	SANT SADURNI D'OSORMOR
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	56	CASTELL DE L'ARENY
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	243	SANTA CECILIA DE VOLTREGA
CATALUÑA	Cataluña - Barcelona	219	SANT JAUME DE FRONTANYA
			<b>87</b>
CATALUÑA	Girona	102	LLORET DE MAR
CATALUÑA	Girona	124	PALAFRUGELL
CATALUÑA	Girona	212	TORROELLA MONTGRI
CATALUÑA	Girona	109	MAÇANET SELVA

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

CATALUÑA	Girona	227	VIDRERES
CATALUÑA	Girona	215	TOSSA DE MAR
CATALUÑA	Girona	150	PUIGCERDA
CATALUÑA	Girona	64	CRUILLES-M I SS
CATALUÑA	Girona	6	ALP
CATALUÑA	Girona	237	VILAJUÍGA
CATALUÑA	Girona	238	VILALLONGA TER
CATALUÑA	Girona	184	S MIQUEL FLUVIA
CATALUÑA	Girona	29	BORRASSA
CATALUÑA	Girona	138	LA PERA
CATALUÑA	Girona	73	FLAÇA
CATALUÑA	Girona	10	ARGELAGUER
CATALUÑA	Girona	134	PARLAVA
CATALUÑA	Girona	32	BOADELLA I LES ESCAULES
CATALUÑA	Girona	243	VILANANT
CATALUÑA	Girona	218	ULLASTRET
CATALUÑA	Girona	222	VALLFOGONA RIPOLLES
CATALUÑA	Girona	242	VILAMANISCLE
CATALUÑA	Girona	24	BEUDA
CATALUÑA	Girona	230	VILADASENS
CATALUÑA	Girona	216	ULTRAMORT
CATALUÑA	Girona	163	SALES DE LLIERCA
CATALUÑA	Girona	105	MERANGES
			<b>27</b>
CATALUÑA	Lleida	272	TARREGA
CATALUÑA	Lleida	46	AITONA
CATALUÑA	Lleida	225	PUIGVERD DE LLEIDA
CATALUÑA	Lleida	168	MAIALS
CATALUÑA	Lleida	244	SANT MARTI DE RIUCORB
CATALUÑA	Lleida	40	ARTESA DE LLEIDA
CATALUÑA	Lleida	130	LA GRANADELLA
CATALUÑA	Lleida	7	ALBATARREC
CATALUÑA	Lleida	131	LA GRANJA D'ESCARP
CATALUÑA	Lleida	319	VINAIXA
CATALUÑA	Lleida	166	MASSALCOREIG
CATALUÑA	Lleida	211	LA POBLA DE CERVOLES
CATALUÑA	Lleida	154	LLADORRE
CATALUÑA	Lleida	179	MONTOLIU DE LLEIDA
CATALUÑA	Lleida	44	ASPA
CATALUÑA	Lleida	273	TARRES
CATALUÑA	Lleida	155	LLADURS
			<b>17</b>
CATALUÑA	Tarragona	38	CAMBRILS
CATALUÑA	Tarragona	52	CUNIT

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

CATALUÑA	Tarragona	55	L'ESPLUGA DE FRANCOLI
CATALUÑA	Tarragona	173	VILA-SECA
CATALUÑA	Tarragona	184	L'ALDEA
CATALUÑA	Tarragona	186	L'AMPOLLA
CATALUÑA	Tarragona	189	SALOU
CATALUÑA	Tarragona	164	VANDELLOS-L'HOSPITALET DE L'IN
CATALUÑA	Tarragona	2	ALBINYANA
CATALUÑA	Tarragona	12	ALTAFULLA
CATALUÑA	Tarragona	20	BANYERES DEL PENEDES
CATALUÑA	Tarragona	6	ALDOVER
CATALUÑA	Tarragona	78	MAS DE BARBERANS
CATALUÑA	Tarragona	153	TIVENYS
CATALUÑA	Tarragona	57	LA FATARELLA
CATALUÑA	Tarragona	24	BELLVEI
CATALUÑA	Tarragona	1	AIGUAMURCIA
CATALUÑA	Tarragona	129	RIUDECANYES
CATALUÑA	Tarragona	172	VILA-RODONA
CATALUÑA	Tarragona	178	VIMBODI I POBLET
CATALUÑA	Tarragona	89	MONTBRIO DEL CAMP
CATALUÑA	Tarragona	180	VINYOLS I ELS ARCS
CATALUÑA	Tarragona	77	MARÇA
CATALUÑA	Tarragona	60	FIGUEROLA DEL CAMP
CATALUÑA	Tarragona	134	RODONYA
CATALUÑA	Tarragona	82	MASPUJOLS
CATALUÑA	Tarragona	116	PORRERA
CATALUÑA	Tarragona	83	EL MASROIG
CATALUÑA	Tarragona	90	MONTFERRI
CATALUÑA	Tarragona	132	ROCAFORT DE QUERALT
CATALUÑA	Tarragona	109	PIRA
CATALUÑA	Tarragona	100	NULLES
CATALUÑA	Tarragona	112	LA POBLA DE MASSALUCA
CATALUÑA	Tarragona	71	ELS GUIAMETS
CATALUÑA	Tarragona	39	CABACES
CATALUÑA	Tarragona	23	BELLMUNT DEL PRIORAT
CATALUÑA	Tarragona	143	PONTILS
CATALUÑA	Tarragona	47	CONESA
CATALUÑA	Tarragona	176	LA VILELLA BAIXA
CATALUÑA	Tarragona	59	LA FIGUERA
CATALUÑA	Tarragona	76	MARGALEF
			<b>41</b>
EXTREMADURA	Extremadura - Badajoz	83	MERIDA
			<b>1</b>
EXTREMADURA	Cáceres	124	MIAJADAS
EXTREMADURA	Cáceres	207	VALENCIA DE ALCANTARA

## ANEXO I

### RELACIÓN DE MUNICIPIOS

EXTREMADURA	Cáceres	112	LOGROSAN
EXTREMADURA	Cáceres	113	LOSAR DE LA VERA
EXTREMADURA	Cáceres	118	MALPARTIDA DE CACERES
EXTREMADURA	Cáceres	61	CASTAÑAR DE IBOR
EXTREMADURA	Cáceres	202	VALDEFUENTES
EXTREMADURA	Cáceres	8	ALCANTARA
EXTREMADURA	Cáceres	71	DELEITOSA
EXTREMADURA	Cáceres	136	NAVAS DEL MADROÑO
EXTREMADURA	Cáceres	15	ALDEANUEVA DEL CAMINO
EXTREMADURA	Cáceres	105	IBAHERNANDO
EXTREMADURA	Cáceres	31	BOHONAL DE IBOR
EXTREMADURA	Cáceres	93	GUIJO DE GRANADILLA
EXTREMADURA	Cáceres	27	BELVIS DE MONROY
EXTREMADURA	Cáceres	204	VALDELACASA DE TAJO
EXTREMADURA	Cáceres	44	CAMPO LUGAR
EXTREMADURA	Cáceres	23	ARROYOMOLINOS DE LA VERA
EXTREMADURA	Cáceres	215	VILLANUEVA DE LA SIERRA
EXTREMADURA	Cáceres	19	ALMARAZ
EXTREMADURA	Cáceres	170	SANTA CRUZ DE PANIAGUA
EXTREMADURA	Cáceres	49	CARRASCALEJO
EXTREMADURA	Cáceres	195	TORREMENGA
EXTREMADURA	Cáceres	227	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES
EXTREMADURA	Cáceres	162	ROBLEDOLLANO
EXTREMADURA	Cáceres	123	MESAS DE IBOR
EXTREMADURA	Cáceres	40	CADALSO
EXTREMADURA	Cáceres	29	BERROCALEJO
EXTREMADURA	Cáceres	171	SANTA MARTA DE MAGASCA
EXTREMADURA	Cáceres	125	MILLANES
EXTREMADURA	Cáceres	203	VALDEHUNCAR
EXTREMADURA	Cáceres	82	GARGUERA
EXTREMADURA	Cáceres	163	ROMANGORDO
EXTREMADURA	Cáceres	84	GARVIN
EXTREMADURA	Cáceres	43	CAMPILLO DE DELEITOSA
EXTREMADURA	Cáceres	47	CARBAJO
EXTREMADURA	Cáceres	100	HIGUERA
EXTREMADURA	Cáceres	159	ROBLEDILLO DE GATA
EXTREMADURA	Cáceres	201	VALDECAÑAS DE TAJO
			<b>39</b>
GALICIA	Galicia - A Coruña	19	CARBALLO
GALICIA	Galicia - A Coruña	59	OLEIROS
GALICIA	Galicia - A Coruña	58	NARON
GALICIA	Galicia - A Coruña	5	ARTEIXO
GALICIA	Galicia - A Coruña	11	BOIRO
GALICIA	Galicia - A Coruña	17	CAMBRE

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

GALICIA	Galicia - A Coruña	73	RIANXO
GALICIA	Galicia - A Coruña	72	PORTO DO SON
GALICIA	Galicia - A Coruña	60	ORDES
GALICIA	Galicia - A Coruña	6	ARZUA
GALICIA	Galicia - A Coruña	53	MUXIA
GALICIA	Galicia - A Coruña	49	MIÑO
GALICIA	Galicia - A Coruña	67	O PINO
GALICIA	Galicia - A Coruña	75	ROIS
GALICIA	Galicia - A Coruña	86	TOURO
GALICIA	Galicia - A Coruña	94	ZAS
GALICIA	Galicia - A Coruña	46	MAZARICOS
GALICIA	Galicia - A Coruña	32	CURTIS
GALICIA	Galicia - A Coruña	89	VAL DO DUBRA
GALICIA	Galicia - A Coruña	38	FISTERRA
GALICIA	Galicia - A Coruña	72	SAN SADURNIÑO
GALICIA	Galicia - A Coruña	43	LOUSAME
GALICIA	Galicia - A Coruña	51	MONFERO
GALICIA	Galicia - A Coruña	87	TRAZO
GALICIA	Galicia - A Coruña	33	DODRO
GALICIA	Galicia - A Coruña	3	ARANGA
GALICIA	Galicia - A Coruña	80	SANTISO
GALICIA	Galicia - A Coruña	50	MOECHE
GALICIA	Galicia - A Coruña	92	VILARMAIOR
GALICIA	Galicia - A Coruña	84	TOQUES
GALICIA	Galicia - A Coruña	18	A CAPELA
			<b>31</b>
GALICIA	Lugo	31	MONFORTE DE LEMOS
GALICIA	Lugo	40	PALAS DE REI
GALICIA	Lugo	60	TABOADA
GALICIA	Lugo	11	CASTROVERDE
GALICIA	Lugo	24	O INCIO
GALICIA	Lugo	52	RIBAS DE SIL
GALICIA	Lugo	38	OUROL
GALICIA	Lugo	49	PORTOMARIN
GALICIA	Lugo	54	RIOTORTO
GALICIA	Lugo	45	PEDRAFITA DO CEBREIRO
			<b>10</b>
GALICIA	Ourense	14	BOBORAS
GALICIA	Ourense	21	CARTELLE
GALICIA	Ourense	40	LAZA
GALICIA	Ourense	7	BANDE
GALICIA	Ourense	36	O IRIXO
GALICIA	Ourense	43	LOBIOS
GALICIA	Ourense	41	LEIRO

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

GALICIA	Ourense	46	MASIDE
GALICIA	Ourense	31	ENTRIMO
GALICIA	Ourense	22	CASTRELO DO VAL
GALICIA	Ourense	88	VILAMARIN
GALICIA	Ourense	26	CENLLE
GALICIA	Ourense	83	TRASMIRAS
GALICIA	Ourense	18	CARBALLEDA
GALICIA	Ourense	57	PADRENDA
GALICIA	Ourense	6	BALTAR
GALICIA	Ourense	28	CORTEGADA
GALICIA	Ourense	80	TABOADELA
GALICIA	Ourense	89	VILAMARTIN DE VALDEORRAS
GALICIA	Ourense	79	SARREUS
GALICIA	Ourense	13	OS BLANCOS
GALICIA	Ourense	12	BEARIZ
GALICIA	Ourense	63	PORQUEIRA
GALICIA	Ourense	30	CHANDREXA DE QUEIXA
			<b>24</b>
GALICIA	Pontevedra	90	PONTEVEDRA
GALICIA	Pontevedra	60	VILAGARCIA DE AROUSA
GALICIA	Pontevedra	17	A ESTRADA
GALICIA	Pontevedra	51	SANXENXO
GALICIA	Pontevedra	58	TUI
GALICIA	Vigo	21	GONDOMAR
GALICIA	Pontevedra	39	O PORRIÑO
GALICIA	Pontevedra	6	CAMBADOS
GALICIA	Pontevedra	50	SALVATERRA DE MIÑO
GALICIA	Pontevedra	18	FORCAREI
GALICIA	Pontevedra	14	CRECENTE
GALICIA	Pontevedra	12	COTOBADE
GALICIA	Pontevedra	15	CUNTIS
GALICIA	Pontevedra	56	VALGA
GALICIA	Pontevedra	27	MEAÑO
GALICIA	Pontevedra	29	A LAMA
GALICIA	Pontevedra	47	RODEIRO
GALICIA	Pontevedra	36	OIA
GALICIA	Pontevedra	2	BARRO
			<b>19</b>
LA RIOJA	La Rioja	18	ARNEDO
LA RIOJA	La Rioja	21	AUTOL
LA RIOJA	La Rioja	104	NALDA
LA RIOJA	La Rioja	100	MURILLO DE RIO LEZA
LA RIOJA	La Rioja	106	NAVARRETE
LA RIOJA	La Rioja	54	CORNAGO

## ANEXO I

### RELACIÓN DE MUNICIPIOS

LA RIOJA	La Rioja	3	AGUILAR DEL RIO ALHAMA
LA RIOJA	La Rioja	14	ANGUIANO
LA RIOJA	La Rioja	80	IGEA
LA RIOJA	La Rioja	83	LAGUNILLA DEL JUBERA
LA RIOJA	La Rioja	23	BADARAN
LA RIOJA	La Rioja	69	GRAÑON
LA RIOJA	La Rioja	70	GRAVALOS
LA RIOJA	La Rioja	15	ARENZANA DE ABAJO
LA RIOJA	La Rioja	119	PREJANO
LA RIOJA	La Rioja	165	VIGUERA
LA RIOJA	La Rioja	110	OJACASTRO
LA RIOJA	La Rioja	140	SANTURDE DE RIOJA
LA RIOJA	La Rioja	127	RODEZNO
LA RIOJA	La Rioja	141	SANTURDEJO
LA RIOJA	La Rioja	63	FONZALECHE
LA RIOJA	La Rioja	37	CAMPROVIN
LA RIOJA	La Rioja	52	CORDOVIN
LA RIOJA	La Rioja	123	EL REDAL
LA RIOJA	La Rioja	112	ORTIGOSA DE CAMEROS
LA RIOJA	La Rioja	101	MURO DE AGUAS
LA RIOJA	La Rioja	145	SOTES
LA RIOJA	La Rioja	38	CANALES DE LA SIERRA
LA RIOJA	La Rioja	162	VALGAÑON
LA RIOJA	La Rioja	181	ZARRATON
LA RIOJA	La Rioja	91	LUMBRERAS
LA RIOJA	La Rioja	168	VILLALOBAR DE RIOJA
LA RIOJA	La Rioja	164	VENTROSA
LA RIOJA	La Rioja	163	VENTOSA
LA RIOJA	La Rioja	167	VILLALBA DE RIOJA
LA RIOJA	La Rioja	62	FONCEA
LA RIOJA	La Rioja	139	SAN TORCUATO
LA RIOJA	La Rioja	78	HORNOS DE MONCALVILLO
LA RIOJA	La Rioja	180	VINIEGRA DE ARRIBA
LA RIOJA	La Rioja	170	VILLANUEVA DE CAMEROS
LA RIOJA	La Rioja	65	GALBARRULI
LA RIOJA	La Rioja	93	MANSILLA
LA RIOJA	La Rioja	57	DAROCA DE RIOJA
LA RIOJA	La Rioja	4	AJAMIL DE CAMEROS
LA RIOJA	La Rioja	44	CASTROVIEJO
LA RIOJA	La Rioja	121	RABANERA
LA RIOJA	La Rioja	77	HORNILLOS DE CAMEROS
LA RIOJA	La Rioja	35	CABEZON DE CAMEROS
LA RIOJA	La Rioja	45	CELLORIGO
LA RIOJA	La Rioja	115	PINILLOS

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

			50
MADRID	Madrid	123	RIVAS-VACIAMADRID
MADRID	Madrid	45	COLMENAR VIEJO
MADRID	Madrid	74	LEGANES
MADRID	Madrid	161	VALDEMORO
MADRID	Madrid	104	PARACUELLOS DE JARAMA
MADRID	Madrid	43	COLMENAR DE OREJA
MADRID	Madrid	6	ALCOBENDAS
MADRID	Madrid	90	MORALZARZAL
MADRID	Madrid	144	SOTO DEL REAL
MADRID	Madrid	73	HUMANES DE MADRID
MADRID	Madrid	9	ALGETE
MADRID	Madrid	85	MIRAFLORES DE LA SIERRA
MADRID	Madrid	100	NUEVO BAZTAN
MADRID	Madrid	83	MECO
MADRID	Madrid	52	CHINCHON
MADRID	Madrid	18	BECERRIL DE LA SIERRA
MADRID	Madrid	113	PINTO
MADRID	Madrid	46	COLLADO-MEDIANO
MADRID	Madrid	91	MORATA DE TAJUÑA
MADRID	Madrid	75	LOECHES
MADRID	Madrid	167	VELILLA DE SAN ANTONIO
MADRID	Madrid	129	SAN AGUSTIN DEL GUADALIX
MADRID	Madrid	33	CAMPO REAL
MADRID	Madrid	170	VILLACONEJOS
MADRID	Madrid	60	FUENTIDUEÑA DE TAJO
MADRID	Madrid	35	CARABAÑA
MADRID	Madrid	8	ALDEA DEL FRESNO
MADRID	Madrid	110	PERALES DE TAJUÑA
MADRID	Madrid	165	VALDILECHA
MADRID	Madrid	55	ESTREMERIA
MADRID	Madrid	95	NAVALAGAMELLA
MADRID	Madrid	179	VILLAR DEL OLMO
MADRID	Madrid	174	VILLAMANTA
MADRID	Madrid	57	FRESNO DE TOROTE
MADRID	Madrid	102	ORUSCO
MADRID	Madrid	146	TIELMES
MADRID	Madrid	17	BATRES
MADRID	Madrid	11	AMBITE
MADRID	Madrid	19	BELMONTE DE TAJO
MADRID	Madrid	157	VALDELAGUNA
MADRID	Madrid	173	VILLAMANRIQUE DE TAJO
MADRID	Madrid	25	BREA DE TAJO
MADRID	Madrid	147	TITULCIA

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

MADRID	Madrid	155	VALDARACETE
MADRID	Madrid	116	POZUELO DEL REY
MADRID	Madrid	12	ANCHUELO
MADRID	Madrid	101	OLMEDA DE LAS FUENTES
MADRID	Madrid	166	VALVERDE DE ALCALA
MADRID	Madrid	16	EL ATAZAR
			<b>49</b>
MURCIA	Murcia	36	SAN PEDRO DEL PINATAR
MURCIA	Murcia	8	ALHAMA DE MURCIA
MURCIA	Murcia	38	LAS TORRES DE COTILLAS
MURCIA	Murcia	5	ALCANTARILLA
MURCIA	Murcia	45	LOS ALCAZARES
MURCIA	Murcia	42	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA
MURCIA	Murcia	40	ULEA
MURCIA	Murcia	31	OJOS
			<b>8</b>
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	82	JAVEA/XABIA
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	121	SANTA POLA
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	118	SAN FULGENCIO
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	19	ASPE
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	9	ALCOY/ALCOI
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	89	MONOVAR/MONOVER
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	90	MUTXAMEL
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	11	L'ALFAS DEL PI
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	15	ALMORADI
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	53	CASTALLA
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	48	CALLOSA D'EN SARRIA
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	119	SANT JOAN D'ALACANT
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	83	JIJONA/XIXONA
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	126	ELS POBLETS
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	43	BIAR
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	116	SALINAS
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	34	BENIJOFAR
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	70	FORMENTERA DEL SEGURA
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	25	BENFERRI
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	109	RAFAL
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	136	VALL DE GALLINERA
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	124	SELLA
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	106	PLANES
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	137	LA VALL DE LAGUAR
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	28	BENIARRES
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	132	TORREMANZANAS / LA TORRE DE
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	143	SAN ISIDRO
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	1	ADSUBIA

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	117	SANET Y NEGRALS
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	57	CONFRIDES
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	29	BENIGEMBLA
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	139	LA VALL D' EBO
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	49	BOLULLA
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	37	BENIMANTELL
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	51	CAMPO DE MIRRA / EL CAMP DE MI
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	131	TORMOS
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	27	BENIARDA
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	7	ALCO CER DE PLANES
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	22	BENASAU
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	16	ALMUDAINA
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	32	BENIFALLIM
COMUNIDAD VALENCIANA	Alicante	68	FAMORCA
			<b>42</b>
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	84	ONDA
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	9	L'ALCORA
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	28	BENICASIM / BENICASSIM
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	117	TORREBLANCA
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	129	VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	124	VALL D'ALBA
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	26	BENASAL
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	109	SIERRA-ENGARCERAN
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	71	JERICA
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	100	SANT MATEU
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	3	ALBOCASSER
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	128	VILAFAMES
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	140	VIVER
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	34	CALIG
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	16	ARTANA
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	139	VISTABELLA DEL MAESTRAZGO
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	130	VILLAHERMOSA DEL RIO
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	96	ROSSELL
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	132	VILANOVA D'ALCOLEA
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	39	CASTELLNOVO
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	61	FORCALL
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	99	SANT JORDI/SAN JORGE
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	102	SANTA MAGDALENA DE PULPIS
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	98	LA SALZADELLA
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	44	CERVERA DEL MAESTRE
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	93	LA POBLA DE BENIFASSA
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	142	ZUCAINA
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	94	LA POBLA TORNESA
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	91	PORTELL DE MORELLA

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	79	MONTANEJOS
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	49	COSTUR
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	95	RIBESALBES
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	107	SOT DE FERRER
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	55	CHODOS / XODOS
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	90	PINA DE MONTALGRAO
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	41	CASTILLO DE VILLAMALEFA
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	101	SAN RAFAEL DEL RIO
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	120	TORRE D'EN DOMENEC
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	74	LA LLOSA
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	10	ALMEDIJAR
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	20	BARRACAS
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	59	FANZARA
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	131	VILLAMALUR
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	97	SACAÑET
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	134	VILAR DE CANES
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	119	LA TORRE D'EN BESORA
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	2	AIN
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	15	ARGELITA
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	64	FUENTES DE AYODAR
COMUNIDAD VALENCIANA	Castellón	123	VALLAT
			<b>50</b>
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	113	CHIVA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	237	SUECA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	204	LA POBLA DE VALLBONA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	118	L'ELIANA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	29	ALGEMESI
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	240	TAVERNES DE LA VALLDIGNA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	180	NAQUERA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	51	BENAGUASIL
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	207	PUÇOL
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	21	ALDAIA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	11	ALBERIC
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	120	ENGUERA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	260	VILLAR DEL ARZOBISPO
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	185	L'OLLERIA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	256	VENTA DEL MORO
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	172	MOIXENT / MOGENTE
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	188	PAIORTA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	74	BOCAIRENT
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	206	EL PUIG DE SANTA MARIA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	91	CASINOS
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	42	AIELO DE MALFERIT
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	95	CATADAU

## ANEXO I

## RELACIÓN DE MUNICIPIOS

COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	145	XERACO
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	35	ALMUSSAFES
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	136	GILET
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	195	PICANYA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	106	QUATRETONDA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	82	CAMPORROBLES
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	18	ALCUBLAS
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	179	MUSEROS
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	249	TUEJAR
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	94	CASTIELFABIB
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	225	SEDAVI
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	4	AGULLENT
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	202	LA POBLA DEL DUC
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	159	LA LLOSA DE RANES
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	231	SIETE AGUAS
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	160	MACASTRE
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	124	FAURA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	92	CASTELLO DE RUGAT
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	46	BARX
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	66	BENIPARRELL
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	176	MONTESA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	241	TERESA DE COFRENTES
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	170	MIRAMAR
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	213	EL REAL DE GANDIA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	243	TITAGUAS
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	175	MONTAVERNER
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	75	BOLBAITE
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	266	GATOVA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	135	GESTALGAR
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	125	FAVARA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	40	ANTELLA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	201	LA POBLA DE FARNALS
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	143	HIGUERUELAS
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	126	FONTANARS DELS ALFORINS
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	58	BENIFAIRO DE LES VALLS
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	69	BENISSANO
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	90	CASAS BAJAS
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	30	ALGIMIA DE ALFARA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	210	RAFELCOFER
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	262	VINALESA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	244	TORREBAJA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	165	MASSALFASSAR
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	208	QUESA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	55	BENIARJO

## ANEXO I

### RELACIÓN DE MUNICIPIOS

COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	132	GAVARDA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	254	VALLANCA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	121	L'ENOVA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	27	ALFARRASI
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	151	LOSA DEL OBISPO
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	103	QUART DE LES VALLS
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	127	FORTALENY
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	47	BELGIDA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	156	LLANERA DE RANES
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	89	CASAS ALTAS
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	269	ZARRA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	236	SOT DE CHERA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	187	OTOS
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	191	EL PALOMAR
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	223	SALEM
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	52	BENAVITES
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	64	BENIMUSLEM
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	227	SELLENT
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	49	BELLUS
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	226	SEGART
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	140	GUADASSEQUIES
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	43	AIELO DE RUGAT
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	203	PUEBLA DE SAN MIGUEL
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	221	RUGAT
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	198	PINET
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	123	ESTUBENY
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	249	TORRELLA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	93	CASTELLONET DE LA CONQUESTA
COMUNIDAD VALENCIANA	Valencia	154	LLOCNOU DE LA CORONA
			<b>95</b>
	<b>TOTAL MUNICIPIOS</b>		<b>1.477</b>



Sociedad Mercantil Estatal de  
Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A.

Gestión Catastral y  
Relaciones con Corporaciones Locales

## **ANEXO II – Modelo de declaración responsable múltiple**

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACEPTANDO LA COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SEÑALANDO UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS <sup>1</sup>

<b>Órgano de Contratación: Consejo de Administración de SEGIPSA</b>			
<b>Expediente:</b>		<b>Número de Lotes:</b>	6
<b>Objeto:</b> "Servicio de coordinación y normalización de la base de datos catastral alfanumérica y elaboración de fichas representativas de los inmuebles de cada ámbito catastral."			
<b>Lote:</b>			

D./D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_ ,  
con D.N.I. nº: \_\_\_\_\_ ,  
En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica

con N.I.F: \_\_\_\_\_ , y con domicilio en (calle/plaza/etc.): \_\_\_\_\_ ,  
nº: \_\_\_\_\_ , Población: \_\_\_\_\_ , Provincia: \_\_\_\_\_ y código postal: \_\_\_\_\_ ,

En relación con el expediente de contratación

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, **se compromete**, en caso de resultar adjudicatario, **a adscribir** a la ejecución del servicio los medios que establece la CLÁUSULA 14.5.

---

Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, **acepta recibir comunicaciones y notificaciones a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público**, designando la siguiente dirección de correo electrónico para la recepción de los correspondientes avisos de comunicación y notificación que se efectúen: ... @.....

Que, asimismo, ha registrado un usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la dirección de correo electrónico señalada y dispone de un certificado electrónico aceptado por la plataforma @firma para acceder al contenido de las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en  
(ciudad), a \_\_\_\_\_ , de \_\_\_\_\_ de 201

Fdo

**Rubricar cada una de las hojas de esta declaración**

<sup>1</sup> En el caso de licitación en unión temporal de empresas, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE

**ANEXO III – Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar.**

### ANEXO III

D/Dña....., con NIF....., como representante de la sociedad....., con NIF:..... y domicilio en ..... calle .....

DECLARA bajo pena de falsedad documental:

Que en el/los firmante/s de la/s oferta/s económica/s, en la sociedad que, en su caso, representan y en los miembros del órgano de administración de la misma, no concurren ninguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraude y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas o UTES cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o UTES, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones, que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el Artículo 22.2 del mismo, o por infracción muy grave en materia Medio Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y en el artículo 330 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas o UTES en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

En ....., a ..... de ..... de 20..

Firma: .....

**ANEXO IV – Modelo de oferta económica: precio**

**ANEXO IV**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA: PRECIO**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_  
en nombre propio o, en su caso y según se acredita documentalmente, en representación de la persona  
física/jurídica \_\_\_\_\_ con NIF n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_  
y con domicilio en calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, Población \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_  
y Código Postal \_\_\_\_\_

Enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Servicio de coordinación y normalización de la base de datos catastral alfanumérica y elaboración de fichas representativas de los inmuebles de cada ámbito catastral LOTE N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, y de las condiciones que regirán el mismo y conforme con su contenido, se compromete, en nombre (propio o de la empresa), según poder \_\_\_\_\_ (se hará constar el apoderamiento) a tomar a su cargo el citado contrato de servicios, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por los siguientes precios, no pudiendo ser superiores a los establecidos como precios máximos detallados en el correspondiente apartado del PCAP.

<b>Nº de lote</b>	<b>Categoría</b>	<b>Precio unitario por finca edificada/ficha de tipología</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>TOTAL</b>
	Municipios			
	Tipologías de producto inmobiliario representativo			

*Los importes se especificarán con un máximo de dos decimales*

*Lugar, fecha y firma del proponente.*

*Al pie: Sr. Presidente del Consejo de Administración de SEGIPSA*

**ANEXO V – Modelo de garantía: aval**

## ANEXO V

### MODELO DE AVAL

La entidad..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF:....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida....., código postal....., localidad....., y en su nombre..... (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA a:

.....(nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF....., en virtud de lo dispuesto en el TRLCSP y sus normas de desarrollo, para responder de la buena ejecución y cumplimiento del contrato de las "OBRAS DE .....". en concepto de garantía DEFINITIVA ante la SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, con C.I.F. A28464725, por importe de: .....€ (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del RGLCAP.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SEGIPSA, con sujeción a los términos previstos en el TRLCSP y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que SEGIPSA autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO  
Provincia Fecha Número o código

**ANEXO VI – Modelo de garantía: certificado de seguro de caución**

## ANEXO VI

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

.....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF....., debidamente representado por D/Dª....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A

....., NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, con C.I.F. A28464725, en adelante asegurado, hasta el importe de..... € (en letra y en cifra), en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares por el que se rige el contrato "OBRAS DE ....." en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de la buena ejecución y cumplimiento del contrato y demás gastos que se puedan derivar conforme al TRLCSP, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares, frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de SEGIPSA, en los términos establecidos en el TRLCSP y sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que SEGIPSA, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO  
Provincia Fecha Número o código